

ICADE BUSINESS SCHOOL

FUNDACIÓN VALENCIAPORT

**MASTER EN GESTIÓN PORTUARIA Y TRANSPORTE
INTERMODAL.**

Análisis del Operador Económico Autorizado

**AUTOR: Rocío Pérez-
Sauquillo**

TUTOR: José Muñoz Barón

PROMOCIÓN: 2016-2017

AGRADECIMIENTOS

Quisiera agradecer a todos los responsables de este máster; profesores, Universidad Pontificia Comillas y Fundación Valenciaport por haberme dado la oportunidad de poder haber adquirido todos los conocimientos planteados durante este postgrado.

Especialmente darle las gracias a mi tutor del Master de Gestión Portuaria y Transporte Intermodal D. José Muñoz Barón, por haber aceptado mi candidatura y haberme ayudado en mi carrera profesional.

PRÓLOGO

El comercio internacional entre diferentes países se ha convertido en los últimos años en el eje fundamental de la prosperidad económica, siendo un factor importante para elevar el nivel de vida, proporcionar empleo y permitir a los consumidores disfrutar de una mayor variedad en cuanto a bienes y servicios se refiere.

Hoy en día todas las partes involucradas opinan acerca del importante papel que cumple el comercio internacional, como principal factor de crecimiento y desarrollo de la economía.

Partiendo de la base de que el comercio internacional se viene produciendo desde las primeras civilizaciones, en estos últimos años ha ido adquiriendo cada vez más importancia, con una mayor proporción del PIB destinada a las importaciones y exportaciones. Las últimas estadísticas del banco mundial muestran como ha aumentado en un 12% el PIB en las exportaciones en 1960, y hasta un 30% en 2017.

Esta prosperidad económica también ha llevado al comercio global a ser cada vez más susceptible de ser utilizado para fines terroristas, por ello, con el fin de fortalecerlo constantemente se han adoptado una serie de medidas para la seguridad de la cadena de suministro internacional. Para adoptar estas medidas de seguridad es necesaria una colaboración mutua entre las Aduanas y el sector privado, dando lugar al Operador Económico Autorizado (OEA).

Con este Trabajo de Fin del Master en Gestión Portuaria y Transporte Intermodal que ofrece bajo su dirección la Universidad pontificia Comillas junto con la Fundación Valenciaport, pretendo dar a conocer la figura del Operador Económico Autorizado y como este influye en la seguridad de la cadena de suministro complementado con un análisis de mercado sobre las satisfacción percibida por las empresas colaboradoras.

He podido realizar este estudio gracias tanto a los conocimientos adquiridos en el Máster como a los datos proporcionados por mi tutor el Sr. José Muñoz Barón.

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS.....	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
ÍNDICE DE GRÁFICOS	6
RESUMEN.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
2. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO EN EL MUNDO.....	12
2.1 OEA EN EL MUNDO	12
3. QUÉ ES EL OEA	20
3.1 QUIÉN PUEDE SER OEA.....	24
3.2 REQUISITOS Y VENTAJAS OEA.....	28
3.3 TIPOS DE CERTIFICADO OEA.....	54
3.4 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.	57
4. CÓMO LLEGAR A SER OEA.....	60
5. OEA EN LA UNIÓN EUROPEA.....	68
5.1 OEA EN ESPAÑA.....	70
5.2 OEA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	72
6. BENEFICIOS DEL CERTIFICADO DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO PARA LA CADENA DE SUMINISTRO INTERNACIONAL.....	74
7. ANÁLISIS DEL MERCADO	77
7.1 OBJETIVOS.....	77
7.2 TAMAÑO DE LA MUESTRA.....	79
7.3 ALCANCE.....	80
7.4 LIMITACIÓN.....	80
7.5 PRETEST.....	81

8. RESULTADOS.....	86
9 . CONCLUSIONES.....	103
10. BIBLIOGRAFÍA.....	106
11. ANEXOS	107
ANEXO 1: TABLAS	107
ANEXO 2: ENCUESTA CERTIFICADOS	113

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Marco SAFE.</i>	<i>14</i>
<i>Tabla 2. Principios básicos del marco SAFE.</i>	<i>14</i>
<i>Tabla 3. Normas de los pilares fundamentales del marco SAFE.....</i>	<i>16</i>
<i>Tabla 4. Principales programas de seguridad de la cadena de suministro en todo el mundo.....</i>	<i>17</i>
<i>Tabla 5. Tipos de programas voluntarios de seguridad de la cadena de suministro.</i>	<i>19</i>
<i>Tabla 6. Requisitos y beneficios del certificado OEA.....</i>	<i>29</i>
<i>Tabla 7. Ficha técnica.</i>	<i>79</i>
<i>Tabla 8. Número de certificados por año en la Comunidad Valenciana.</i>	<i>81</i>
<i>Tabla 9. Número de empleados por tipo de empresa.</i>	<i>86</i>
<i>Tabla 10. Media satisfacción con el tutor según provincia.....</i>	<i>92</i>
<i>Tabla 11. Calificación al tutor OEA.</i>	<i>92</i>
<i>Tabla 12. Inicio de nuevo del procedimiento.....</i>	<i>99</i>
<i>Tabla 13. Iniciación de nuevo del procedimiento respecto a la satisfacción del certificado.</i>	<i>101</i>
<i>Tabla 14. Recomendación OEA respecto a la satisfacción del certificado. ...</i>	<i>102</i>
<i>Tabla 15. Menos controles.</i>	<i>107</i>
<i>Tabla 16. Prioridad en los controles.....</i>	<i>108</i>
<i>Tabla 17. Lugar de inspección.</i>	<i>108</i>

<i>Tabla 18. DS con datos reducidos.</i>	109
<i>Tabla 19. Procedimientos simplificados.</i>	109
<i>Tabla 20. Relación más fluida con la aduana.</i>	110
<i>Tabla 21. Beneficios indirectos.</i>	110
<i>Tabla 22. Reconocimiento mutuo.</i>	111
<i>Tabla 23. Reducción de garantías.</i>	111
<i>Tabla 24. Facilidad de regímenes aduaneros.</i>	112

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1. Proceso completo de la cadena de suministro.</i>	56
<i>Figura 2. Esquema de solicitud y expedición del certificado OEA.</i>	57
<i>Figura 3. Modelo COMPACT.</i>	61
<i>Figura 4. Minimización del coste total del cumplimiento de la seguridad.</i>	74

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<i>Gráfico 1. Operador Económico Autorizado En Europa.</i>	68
<i>Gráfico 2. Tipos de OEAs en la Unión Europea.</i>	69
<i>Gráfico 3. Número de certificados OEA al año en España.</i>	70
<i>Gráfico 4. Evolución de las autorizaciones OEA en España.</i>	70
<i>Gráfico 5. Operador Económico Autorizado en España.</i>	71
<i>Gráfico 6. Tipo de Operador Económico Autorizado en España.</i>	72
<i>Gráfico 7. Porcentajes de solicitudes OEA en la Comunidad Valenciana.</i>	73
<i>Gráfico 8. Porcentaje de OEAs por provincia.</i>	82
<i>Gráfico 9. Porcentaje de empleados.</i>	83
<i>Gráfico 10. Posición en la cadena de suministro.</i>	84
<i>Gráfico 11. Medias de los beneficios del certificado OEA.</i>	89
<i>Gráfico 12. Valoración descenso infracciones.</i>	93
<i>Gráfico 13. Mejora de procedimientos.</i>	95

Gráfico 14. <i>Trato distinto por parte de la Aduana.</i>	96
Gráfico 15. <i>Sensación de ser socio de confianza de la Aduana.</i>	97
Gráfico 16. <i>Costes vs Beneficios.</i>	98
Gráfico 17. <i>Recomendaría ser OEA.</i>	100
Gráfico 18. <i>Nivel de satisfacción del certificado.</i>	101

Resumen

En los sectores tanto públicos como privados la seguridad en la cadena de suministro internacional y en la gestión logística viene determinada por datos completos y precisos de empresas fiables.

Entre todas las partes implicadas en esta cadena de suministro, las aduanas desempeñan un papel fundamental en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza. El control de las mercancías por parte de las aduanas, así como el uso de sistemas informáticos modernos con herramientas e-Customs, una evaluación eficaz de riesgos y la gestión de control fronterizo, es vital para la detección de mercancías ilegales como pueden ser materiales explosivos, drogas, armas químicas o nucleares, etc..

Uno de los componentes mas importantes y recientes del Código aduanero comunitario de la Unión Europea es el estatuto de operador económico autorizado (OEA). Su objetivo es conceder a los operadores económicos, el estatus de agente “fiable y de confianza” en determinadas circunstancias frente a las aduanas de la Unión Europea.

Actualmente existen tres tipos de estatus de operador económico autorizado para los que las empresas pueden ser certificadas. Este estatus dependerá de las necesidades de cada una de las empresas que lo soliciten.

1. Introducción

La seguridad de la cadena de suministro siempre ha sido un tema importante para todas las partes involucradas, desde empresas de envío, logística y transporte, autoridades aduaneras y finalmente para las empresas receptoras.

En la segunda mitad del siglo XX el 90% de las mercancías fueron inspeccionadas por las autoridades aduaneras. Debido a la globalización del comercio mundial y al aumento sustancial del flujo de mercancías, ya no es factible controlar todas las importaciones por parte de las aduanas. Como consecuencia de esto, la función de las aduanas ha dado un giro, orientándose más al uso de métodos de análisis de riesgos y controles posteriores, reduciendo así los costes de cumplir los requisitos de cumplimiento para el comercio legítimo.

Según el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión. (DOUE, 10-octubre-2013), se define la misión de la aduana como: *“Las autoridades aduaneras serán responsables de supervisar el comercio internacional de la Comunidad, debiendo contribuir a un comercio justo y abierto, a la aplicación de los aspectos externos del mercado interior y a la ejecución de la política comercial común y de las restantes políticas comunes relacionadas con el comercio, así como a la seguridad global de la cadena de suministros. Las autoridades aduaneras adoptarán medidas destinadas, en particular, a:*

a) proteger los intereses financieros de la Comunidad y de sus Estados miembros.

- b) proteger a la Comunidad del comercio desleal e ilegal, apoyando al mismo tiempo las actividades comerciales legítimas.*
- c) garantizar la seguridad y protección de la Comunidad y de sus residentes y la protección del medio ambiente, actuando, cuando proceda, en estrecha cooperación con otras autoridades.*
- d) mantener un equilibrio adecuado entre los controles aduaneros y la facilitación del comercio legítimo.”*

Una de las principales tareas de todas aquellas partes involucradas en la seguridad actual de la cadena de suministro es identificar el riesgo en el flujo de las mercancías. Por lo tanto, es necesario gestionar y conocer los riesgos a los que se enfrentan y su posible impacto en los objetivos. El objetivo de la gestión del riesgo es centrar las actividades de control en los riesgos y no en aspectos seleccionados aleatoriamente o en las declaraciones de importación. Por lo tanto, las autoridades aduaneras tienen que evaluar los procesos, procedimientos, administración, etc. de la empresa para comprobar la gestión de la cadena de suministro y los riesgos potenciales. Es necesario evaluar la organización administrativa de la empresa y su sistema de control interno.

La tarea principal de este documento es identificar cómo ciertos acuerdos y estándares pueden influir en la seguridad de la cadena de suministro en el comercio global actual, cuáles son las similitudes y diferencias entre los estándares y cómo la empresa puede aplicar y certificarse de acuerdo a uno de esos estándares.

El trabajo se divide en varias partes. En la primera parte del documento presentaremos el estándar de Operador Económico Autorizado de la UE junto con su base legal y lo compararemos con otros estándares de seguridad.

En la segunda parte del trabajo investigaremos cómo llegar a ser un OEA en España - cómo aplicar, cuáles son los pasos para recibir el estatus. Seguidamente presentaremos los beneficios que la empresa puede obtener de contar con el certificado OEA en condiciones del comercio global.

En la última parte de este trabajo, realizaremos un estudio de satisfacción de las empresas certificadas con el estatus de Operador Económico Autorizado.

2. Estándares de seguridad de la cadena de suministro en el mundo.

A día de hoy, en el mundo existen diferentes estándares utilizados para el control de la seguridad del transporte y la carga. En 1993, la seguridad de la cadena de suministro se convirtió en el tema principal tras el ataque al World Trade Center en Nueva York. Aun así, no fue el único factor para incrementar la seguridad en dicha cadena.

Los tres factores principales para aumentar la seguridad en la cadena de suministro fueron:

- La globalización del comercio mundial cuya creación depende principalmente de la libre circulación de personas, bienes e información.
- El aumento de la demanda de una cadena de suministro eficiente desde el punto de vista empresarial.
- Finalmente, la creciente amenaza de diferentes problemas ilegales y antagónicos.

2.1 OEA en el mundo

En los últimos años ha habido una evolución significativa en lo que al marco jurídico y reglamentario se refiere, derivando así en una mayor iniciativa a la hora de abordar la necesidad de aumentar la seguridad dentro de las cadenas de suministro en el comercio internacional. Actualmente, diferentes organizaciones intergubernamentales y privadas son las que elaboran y emiten estas normas.

Gracias a estas figuras claves en el contexto de la cadena de suministro internacional surge el programa del Operador Económico Autorizado como un instrumento más para abordar el terrorismo y el tráfico ilegal internacional.

Uno de los más conocidos es el marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para la seguridad de la cadena de suministro diseñado en 2005. El principal objetivo del SAFE es "asegurar y facilitar el comercio mundial mediante el establecimiento de acuerdos de cooperación entre las aduanas, la industria y otros organismos gubernamentales a fin de promover la circulación sin tropiezos de mercancías a través de cadenas de suministro seguras en el comercio internacional".

El marco SAFE se basa, entre otras cosas, en el Convenio de Kioto Revisado, en el que se alentó a las aduanas a mirar más allá de su papel tradicional de guardianes y a convertirse en facilitadores del comercio.

El marco SAFE se constituye en base a cuatro elementos básicos y se fundamenta en tres pilares fundamentales orientados a las aduana: acuerdos entre las redes de las administraciones aduaneras, asociaciones entre las Aduanas y las empresas; y por último un nuevo pilar introducido por la OMA: acuerdos entre las aduanas y los organismos gubernamentales e intergubernamentales.

Tabla 1. Marco SAFE.



Fuente: Diario del puerto.

Tabla 2. Principios básicos del marco SAFE.

PRINCIPIOS BÁSICOS			
Información electrónica anticipada	Gestión de riesgo	Inspección de salida	Asociación de las empresas
Armonización del requisito de información electrónica anticipada en los envíos de entrada, de salida y de tránsito.	Compromiso de utilizar un plantramiento constante de gestión de riesgo para afrontar las amenazas contra la seguridad.	Inspección de salida de los envíos de riesgo elevado exportados, usando preferiblemente métodos no-instructivos de inspección.	Las Aduanas proporcionarán ventajas a las empresas que cumplan las normas mínimas de seguridad de la cadena logística y sigan las mejores prácticas.

Fuente: Elaboración propia.

El objetivo del pilar Aduanas-Aduanas es optimizar la seguridad en materia de terrorismo y otros modos de delincuencia transnacional y facilitar la cadena logística internacional. Para ello las administraciones aduaneras deben trabajar conjuntamente empleando normas comunes reconocidas por todos.

El objetivo del pilar Aduanas-Empresas es crear un sistema internacional de identificación de aquellas empresas privadas que ofrecen altos grados de garantías en materia de seguridad para su papel en la cadena logística. Para que pueda llevarse a cabo, cada administración de aduanas instaurará una asociación con el sector privado para asegurar la seguridad en la cadena logística de suministro internacional.

El nuevo pilar Aduanas-Organismos gubernamentales e intergubernamentales nace como elemento esencial para la promoción de la cooperación entre las aduanas y otros organismos gubernamentales e intergubernamentales, con el propósito de asegurar una respuesta gubernamental eficiente y eficaz de cara a los desafíos que en materia de seguridad debe afrontar la cadena de suministro. Este tercer pilar se elabora sobre la base de la importancia de estos aspectos para brindar beneficios de los OEA provenientes de la Aduanas y de las otras agencias de control fronterizo.

Estos dos pilares garantizan un intercambio de información oportuna y estandarizada entre las diferentes partes, permitiendo una gestión de riesgo más eficaz. Ambos pilares están ayudando a las empresas a realizar conceptos primarios del marco conceptual: el uso de información avanzada sobre la carga entrante y saliente, la gestión de riesgos y la instalación de nuevos programas para los cargadores comerciales.

Tabla 3. Normas de los pilares fundamentales del marco SAFE.

DOBLE PILAR	
Pilar entre Aduanas	Pilar Aduanas-Empresas
<p>Consta de 11 normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión integral de la cadena logística 2. Autoridad de inspección de carga 3. Tecnologías modernas en el equipo de inspección 4. Sistemas de gestión de riesgo 5. Carga o contenedores de alto riesgo 6. Información electrónica anticipada 7. Selección de objetivos y comunicación 8. Medición de resultados 9. Evaluaciones de seguridad 10. Integridad del personal 11. Inspecciones de seguridad de salida 	<p>Consta de 6 normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asociación 2. Seguridad 3. Beneficios 4. Tecnología 5. Comunicación 6. Facilitación

Fuente: Elaboración propia.

Actualmente, muchos países alrededor del mundo han actualizado sus programas de seguridad de la carga. Estos programas incluyen, entre otros, la Asociación de protección de activos en el transporte (TAPA), Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo (C-TPAT) en E.E.U.U y el reglamento del Operador Económico Autorizado (OEA) de la Unión Europea (Tabla 3).

Tabla 4. Principales programas de seguridad de la cadena de suministro en todo el mundo.

Programa	Año de aplicación	País de origen	Objetivos principales	Participantes
Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo (C- TPAT)	2002	EE.UU	Seguridad de la carga transportada por tierra, aire y mar hacia los Estados Unidos Seguridad de la cadena de suministro	Importadores, fabricantes, empresas de transporte y logística, agentes de aduanas, operadores de almacenes y terminales portuarias
Marco SAFE de la OMA	2005	Global	Aduanas/ facilitación del comercio Seguridad en la cadena de suministro	183 países miembros en febrero de 2007
Programa de Operador Económico Autorizado (OEA) de la Unión Europea	2008	Unión Europea	Aduanas/ facilitación del comercio Seguridad en la cadena de suministro	Importadores, exportadores, fabricantes, agentes de aduanas, empresas de transporte de los estados miembros de la UE
Frontline Program	1990	Australia	Seguridad de la carga, con un nuevo enfoque en la lucha contra el terrorismo después del 11S	Empresas navieras, transitarios, compañías aéreas, agentes de aduanas, empresas de almacenamiento, autoridades postales y portuarias.
Código Internacional de Seguridad de Buques y de Instalaciones Portuarias (ISPS)	2004	Global	Seguridad marítima portuaria Seguridad de la carga/cadena de suministro	Gobiernos nacionales, operadores de instalaciones marítimas portuarias, empresas navieras.
Acuerdo de Asistencia Mutua EE.UU -UE	2004	EE.UU y Unión Europea	Reconocimiento mutuo y armonización de los procedimientos aduaneros	Administraciones aduaneras y operadores de terminales portuarias en EE. UU. y la UE

Fuente: Elaboración propia.

Complementando la información de la tabla anterior, la Tabla 4 muestra los diferentes programas y protocolos de la seguridad de la cadena de suministro que se encuentran en este momento operativos en todo el mundo. La mayoría de estos programas se instauraron tras los atentados terroristas en Estados Unidos. Como se cito anteriormente, diferentes agencias y/u organizaciones han creado e implementado diferentes programas, protocolos y estándares de seguridad en la cadena de suministro. A priori se pueden identificar cuatro tipos principales de programas:

- Programas de cumplimiento aduanero a los que se ha agregado la capa de seguridad.
- Programas de seguridad pura, de origen gubernamental.
- Programas de organización internacional, de estándares de seguridad.
- Programas de seguridad pura, de origen privado.

Tabla 5. Tipos de programas voluntarios de seguridad de la cadena de suministro.

Tipo de programas	Ejemplos	Motivación principal y filosofía
Programas de cumplimiento aduanero a los que se ha agregado la capa de seguridad	PIP (Canadá), StairSec (Suecia), ACP & Frontline* (Australia), OEA (UE)	Administración aduanera destinada a agilizar los procesos aduaneros (por ejemplo, contabilidad, pago y despacho de aduanas) para los importadores/exportadores que cumplan las normas. Debido a nuevos problemas de seguridad, estos programas han añadido una capa de seguridad. Esto implica que los importadores/exportadores que quieran disfrutar de los beneficios de la facilitación del cruce de fronteras no sólo deben cumplir con las normas aduaneras, sino también ser considerados de confianza y bajo riesgo.
Programas de seguridad pura, de origen gubernamental	C-TPAT (EE. UU.), Asociación para la Seguridad de las Exportaciones (Nueva Zelanda)	Gobiernos y organismos de control fronterizos motivados por los recientes ataques terroristas. Medidas de seguridad destinadas a transferir algunas de las responsabilidades de control aduanero a los importadores/exportadores, con el fin de mejorar la capacidad para detectar actividades ilegales. Estos programas se han convertido en prerequisites para participar en otros programas de cumplimiento aduanero.
Programas de organización internacional, de estándares de seguridad	Marco normativo de la OMA, ISO (Organización Internacional de Normalización)	Organizaciones internacionales cuyo objetivo es establecer estándares de seguridad en la cadena de suministro que puedan ser generalizados para toda la comunidad comercial.
Programas de seguridad pura, de origen privado	BASC (América Latina), TAPA (empresas tecnológicas)	Empresas privadas expuestas a un alto riesgo de sufrir actividades ilegales en sus operaciones de gestión de carga. Medidas de seguridad destinadas a proteger la carga contra su manipulación o extracción ilegal.

Fuente: Elaboración propia.

La tabla anterior resume la principal motivación y filosofía de los diferentes tipos y ofrece ejemplos de los proyectos que pertenecen a los diferentes modelos de programas de seguridad de la cadena de suministro. A continuación examinaremos uno de los programas de seguridad de la cadena de suministro, concretamente el programa de Operador Económico Autorizado (OEA) de la Unión Europea para sus países miembros.

3. Qué es el OEA

En el ámbito comunitario, el Estatuto de Operador Económico Autorizado nace con la publicación del Reglamento 648/2006, de modificación del Código Aduanero.



Un Operador Económico podría definirse como una persona física o jurídica que, en el marco de sus actividades profesiones, efectúa actividades reguladas por la legislación aduanera. Por tanto, atendiendo los lineamientos propuestos por la Organización Mundial de Aduanas, un Operador Económico Autorizado puede entenderse como un operador económico de “confianza y fiable” en todo el territorio de la UE, al cual, gracias a su compromiso por mantener y ejecutar los requisitos mínimos en materia de seguridad y cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, se le conceden una serie de derechos para disfrutar de diversos beneficios y ventajas en sus operaciones de comercio exterior.

Para ponernos en antecedentes, podemos definir la Organización Mundial de Aduanas (OMA) (WCO de sus siglas en inglés World Customs Organization): *“como un organismo internacional dedicado a ayudar a los países miembros (normalmente representado por las respectivas aduanas) a cooperar y estar comunicados entre ellos en materia aduanera.”*

En el Reglamento 1875/2006 que modifica el Reglamento 2454/93 de aplicación de las disposiciones del Código Aduanero se establecen los condicionamientos, y demás aspectos referidos a la figura del OEA.

EL Reglamento 1875/2006 define el Operador Económico como *“persona que en el marco de sus actividades profesionales, efectúa actividades cubiertas por la legislación aduanera”*.

Un Operador Económico Autorizado también puede ser definido como *“un operador de confianza en toda la comunidad para las operaciones aduaneras y que, en consecuencia, puede disfrutar de una serie de ventajas en todo el territorio comunitario”*.

Otra definición puede ser *“aquel a quien, en el contexto de sus operaciones aduaneras, se considera fiable en todo el territorio de la comunidad y que gracias a ello, tiene derecho a disfrutar de una serie de ventajas en el mismo”*.

Según la OMA se puede definir como *“parte implicada en el movimiento internacional de mercancías que ejerza cualquier función que haya sido aprobada o en nombre de una administración aduanera nacional de acuerdo con las normas de la OMA u otras normas de seguridad equivalentes de la cadena logística.*

Estas normas de seguridad en cuestión están detalladas en el Marco SAFE cubriendo las siguientes áreas:

- *Conformidad demostrada con las disposiciones aduaneras: requisitos especificados para el OEA y tenidos en cuenta cuando las Aduanas consideren las cualificaciones para ser aceptado como OEA.*
- *Sistema satisfactorio para la gestión de expedientes comerciales: reconoce la importancia de que el OEA mantenga expedientes comerciales exactos y los tenga a disposición de las Aduanas.*

- *Viabilidad financiera: reconoce el papel clave que conlleva la buena situación financiera para permitir que un OEA cumpla con sus compromisos en el Marco SAFE.*
- *Consulta, cooperación y comunicación: Establece las medidas tanto para las Aduanas como para el OEA dirigidas a fomentar relaciones de trabajo mutuamente beneficiosas.*
- *Educación, formación y sensibilización: reconoce la importancia de reforzar en los empleados (las Aduanas y el OEA) la necesidad de procedimientos apropiados de aprendizaje y de atención a las situaciones anómalas.*
- *Intercambio, acceso y confidencialidad de la información: medidas para asegurar la información y prevenir su uso erróneo o su alteración no autorizada.*
- *Seguridad de las mercancías: pretende asegurar que la integridad y los controles de acceso de las mercancías se mantengan en los niveles más altos.*
- *Seguridad de los envíos: anima a las Aduanas y al OEA a trabajar juntos para asegurar y mantener los transportes.*
- *Seguridad de las instalaciones: requisitos para aplicar programas destinados a asegurar los edificios y controlar y supervisar los perímetros de las instalaciones.*
- *Seguridad del personal: Elementos para las Aduanas y el OEA con respecto a la contratación, verificaciones de seguridad y procedimientos aplicables al personal.*
- *Seguridad del socio negociador: Anima al OEA a formalizar medidas contractuales con los socios de la cadena logística para fomentar su nivel de seguridad.*
- *Gestión de crisis y subsanación de incidentes: Anima a la planificación de urgencia anticipada para subsanar incidentes adversos.*

- *Medida, análisis y mejora. Pretende fomentar la coherencia, seguridad e integridad y la identificación de los requisitos del sistema de seguridad.”*

Dependiendo del grado de “confianza” que obtenga el operador económico, podrá acceder a distintos certificados:

- Certificado Operador Económico Autorizado Simplificaciones (AEOC).
- Certificado Operador Económico Autorizado Seguridad (AEOS).
- Certificado Operador Económico Autorizado Simplificaciones y Seguridad (AEOF).

Cada empresa solicitante del OEA, deberá obtener el certificado que mayores beneficios le otorgue en sus operaciones comerciales y en su relación con la aduana, teniendo aun así la posibilidad de a causa de necesidades futuras, ampliar su certificado. Si esto sucede, la empresa deberá ser objeto nuevamente de una auditoria para determinar que con el nuevo estatuto de OEA, sigue cumpliendo con las nuevas condiciones y criterios. Una vez estudiada de nuevo, si procede, se emitirá un nuevo certificado de simplificaciones aduaneras/ protección y seguridad.

La Comisión Europea introdujo el estatus de Operador Económico Autorizado (OEA) por dos razones. Una era como respuesta a la necesidad de una mayor seguridad en las cadenas de suministro internacionales y la segunda fue una respuesta a la decisión de EE.UU. de introducir la C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism), cuyas siglas en inglés significan Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo.

Todas las empresas que transportan mercancías dentro y fuera de la Unión Europea y que en este proceso deben tratar con las autoridades aduaneras pueden presentar una solicitud para convertirse en Operador Económico Autorizado (OEA).

Como hemos dicho anteriormente, si la empresa es reconocida como OEA, significa que puede demostrar la confiabilidad y seguridad necesaria en el marco de sus operaciones aduaneras. Asimismo, significa que la empresa tendrá un acceso más fácil a los procedimientos aduaneros simplificados (es decir, el receptor certificado, el exportador certificado, etc.).

Los fundamentos jurídicos y las disposiciones detalladas para el inicio de la certificación OEA en la Unión Europea se introdujeron en la modificación de las Disposiciones de aplicación del Código aduanero comunitario con el Reglamento 1875/2006. La Comisión Europea estableció estas disposiciones en base a una investigación piloto que se llevó a cabo durante el 2006. El Reglamento N° 1192/2008 de la Comisión Europea alineó las normas para otorgar tanto el certificado OEA para simplificaciones aduaneras como la autorización única para procedimientos simplificados (SASP). Ser un OEA facilita el proceso de lograr una autorización única para procedimientos simplificados, ya que se considera que se cumplen los criterios pertinentes. En 2010, la Comisión Europea presentó el Reglamento n° 197/2010 que establece nuevos plazos para la emisión del certificado OEA.

3.1 Quién puede ser OEA

Podrán solicitar ser Operador Económico Autorizado todas aquellas personas físicas o jurídicas establecidas en España y que estén implicadas en la cadena logística internacional.

La Comisión Europea ha considerado que los destinatarios del OEA sean: Los fabricantes, exportadores, transportistas, expedidores, representantes aduaneros, almacenistas e importadores.

Actualmente para beneficiarse de los beneficios del estatuto OEA se debe estar establecido en la Unión Europea, pero se espera que en un futuro existan acuerdos internacionales de reconocimiento mutuo con los diferentes países del mundo.

Se entenderá como establecido en la Unión Europea aquellas entidades cuya sede social y establecimientos permanentes se encuentren situaciones en el territorio de la Comunidad, a excepción de las compañías navieras o aéreas con oficina regional en la Comunidad y que cumplan unas condiciones específicas.

Actualmente, la Unión Europea tiene firmados acuerdo de reconocimiento mutuo con: EE.UU, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Israel, Japón y Suiza.

En España, la encargada de determinar si las personas físicas o jurídicas, establecidas en el en la Península, Baleares y Canarias, reúnen los requisitos exigibles para ser Operador Económico Autorizado será la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, mediante un examen detallado de las condiciones. Los interesados en conseguir el estatuto de OEA deberán presentar la solicitud, junto con los documentos que le sean exigibles.

Una vez considerada favorable la auditoria por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los nuevos OEA pasaran a considerarse operadores seguros y fiables para el resto de socios de la cadena de suministro, en toda la Unión Europea, y en todos aquellos países con los que la Unión Europea tenga acuerdos de reconocimientos mutuo.

Según el artículo 39 del código aduanero europeo (CAU), se puede otorgar un certificado OEA a cualquier operador económico que cumpla con los siguientes criterios:

- Inexistencia de condenas sobre infracciones graves o reiteradas de la legislación aduanera y de la normativa fiscal en relación con la actividad económica del solicitante;
- registro del cumplimiento de los requisitos aduaneros, comerciales y, en su caso, de transporte, que permita controles aduaneros apropiados;
- un nivel adecuado de competencia o de cualificaciones profesionales directamente relacionadas con la actividad que ejerza;
- solvencia financiera comprobada y, cuando corresponda, estándares de seguridad y protección (Figura 1).

El artículo 39 b) sobre sistemas adecuados de gestión de los registros comerciales y de los registros de transportes, establece una serie de sub requisitos que detallamos a continuación:

- Tener un sistema contable coherente con los principios contables y que facilite control aduanero mediante auditoria.
- Permitir el acceso físico o electrónico de la autoridad aduanera a sus registros aduaneros y de transporte.
- Sistema que distinga entre mercancía comunitaria y no comunitaria.
- Tener una organización administrativa que corresponda al tipo y al tamaño de la empresa, y llevar a cabo controles internos que permitan detectar transacciones ilegales o irregulares.
- Aplicar procedimientos satisfactorios de utilización de licencias y autorizaciones vinculadas a medidas de política comercial, procedimientos de archivo de los registros y la información de la empresa y de protección respecto a la pérdida de información.

- Tener una plantilla de empleados conscientes de la necesidad de informar a las autoridades aduaneras de la dificultades de cumplimiento.
- Medidas apropiadas de seguridad de las tecnologías de la información para proteger el sistema informático del solicitante de cualquier intrusión no autorizada.

El Reglamento CE 2015/2447, especifica los requisitos a cumplir según el tipo de certificado que se desee obtener.

Una vez la empresa haya demostrado que cumple con todos los requisitos establecidos mediante la aplicación de una serie de procedimientos básicos obtiene el certificado de Operador Económico Autorizado.

Los procedimientos mínimos básicos que debe cumplir la empresa son los siguientes:

1. Procedimiento para la ejecución de tramitaciones aduaneras.
2. Procedimiento para determinar la base imponible de IVA y el valor en aduana.
3. Procedimiento para la clasificación de mercancías.
4. Procedimiento para la gestión de la documentación en formato papel.
5. Procedimiento de control interno de los requisitos OEA.
6. Procedimiento de comité de certificación OEA.
7. Procedimiento para aplicar derechos preferenciales a la importación en función del origen.
8. Procedimiento para la tramitación aduanera a la exportación y emisión de certificados de origen y declaraciones en factura.
9. Procedimiento de control de irregularidades.
10. Procedimiento para la tramitación de licencias importación/exportación.
11. Procedimiento de socios comerciales.

12. Procedimiento de actuación en exportaciones.

Una vez la empresa posea y aplique en su día a día estos procedimientos, debe considerarse capacitada para obtener el certificado de Operador Económico Autorizado, por lo que comenzara con la solicitud de dicho certificado rellenando el cuestionario de autoevaluación.

3.2 Requisitos y Ventajas OEA.

Cada compañía puede basarse en los posibles beneficios y requisitos para decidir qué certificado AEO le gustaría obtener.

Toda empresa que obtengan el estatuto de Operador Económico autorizado disfrutará de una serie de ventajas significativas en el desarrollo de su actividad económica relacionada con el comercio internacional, debido a su condición de socios fiables y seguros de la Aduana.

A parte de todas estas ventajas, existen una serie de ventajas no explícitas como un acceso un poco más sencillo a la aduana al ser considerados “fiables y de confianza”.

Aun siendo el certificado de Operador Económico Europeo, de nivel comunitario, este estatus de confianza en el mercado internacional se esta potenciando en el seno de la Organización Mundial de Aduanas para unificarlo en todo el comercio mundial.

Tabla 6. Requisitos y beneficios del certificado OEA.

Columna1	Columna2	Columna3	Columna4
Requisitos y Beneficios	AEOC	AEOS	AEOF
Cumplimiento Aduanero	X		X
Mantenimiento de registros	X		X
Solvencia Financiera	X		X
Seguridad y protección		X	X
Simplificaciones aduaneras	X		X
Menor número de controles físicos y	X	X	X
Prioridad en los controles	X	X	X
Elección del lugar de inspección	X	X	X
Notificación previa de controles físicos		X	X
Declaraciones sumarias de entrada y salida con datos reducidos		X	X

Fuente: Reglamento (CE) 1875/2006, de la Comisión Europea.

En cuanto a las ventajas comunes de todos los tipos de certificado OEA podemos destacar:

Elección del lugar de inspección (art.24.4 RDCAU)

I. Si por la Aduana se seleccionara una mercancía para reconocimiento físico podrá elegir reconocerse en otro lugar distinto al recinto de la Aduana.

II. No obstante, esta ventaja se supeditará a un acuerdo con la autoridad aduanera competente.

III. De esta forma se podría realizar el reconocimiento físico en sus propios almacenes con el ahorro de costes que supone con respecto a tener que hacerlo en almacenes ajenos dentro del recinto portuario.

IV. En Valencia se permite incluso la descarga sin presencia de la Aduana siempre que se proceda a su grabación.

Prioridad en los controles (art. 24.4 RDCAU Y 25 RDCAU)

I. Si se selecciona una mercancía para reconocimiento físico por parte de la Aduana, y la declaración aduanera la hubiera presentado un operador OEA, esta tendría preferencia sobre otra, o lo que es lo mismo, se inspeccionaría primero con lo que sus mercancías estarían antes disponibles que otras de operadores que no fueran OEA.

Menos controles físicos y documentales (art.24.1 RDCAU)

I. El certificado OEA deberá ser tenido en cuenta en el análisis de riesgo en función del tipo de certificado, lo que supondrá que estará sometido a menos controles físicos y documentales por parte de la Aduana, que otros operadores.

II. En lo que respecta a los controles en materia de seguridad, los Operadores económicos sólo son responsables de su tramo de la cadena de suministro y de las mercancías que quedan bajo su custodia.

III. Definición OEA: “El operador económico capaz de demostrar ante la administración aduanera que sus eslabones dentro de la cadena logística internacional son seguros”.

IV. La seguridad en los tramos sucesivos puede tratar de garantizarse mediante la celebración de acuerdos contractuales entre el solicitante y sus socios comerciales.

V. Dentro del ámbito de la seguridad el eslabón más inseguro determina la seguridad global de la cadena.

Reducción significativa de la garantía (art. 95 CAU Y 84 RDCAU sólo para OEAC)

I. Una de las ventajas más significativas que se obtiene en España tras la obtención del estatus OEA, es la reducción de la garantía que se debe prestar en la Aduana:

- a. Para poder disponer de la mercancía despachada de importación antes del pago (Se les retendrá solo el 50% del IVA a la importación).
- b. Para expedir tránsitos. (Se les eximirá del importe de referencia).
- c. Así mismo se rebajará la garantía que los operadores que dispongan de alguna área exenta ya sea un Almacén de Depósito Temporal, Depósito Aduanero o Depósito Distinto del Aduanero deben depositar

en la Aduana para gestionar las mismas. (Se tendrá en cuenta solo el 50% del IVA a la importación)

II. Esta ventaja es muy importante, sobre todo hoy en día con la dificultad que tienen las empresas de encontrar financiación ajena.

III. Esto supone también una rebaja del coste financiero que le supone a la empresa el mantenimiento de la garantía bancaria.

IV. La empresa puede decidir que o bien rebaje el aval con la consiguiente reducción del coste o que utilice ese aval disponible para su operativa empresarial.

V. Los importadores que sean OEA estarán eximidos de garantizar el arancel.

VI. El CAU da muchas ventajas financieras a los OEA.

VII. La garantía potencial es aquella que trata de cubrir la posible eventualidad derivada del nacimiento de una deuda aduanera: depósito aduanero, ADT, destinos especiales, régimen de perfeccionamiento activo, importación temporal, etc.

VIII. (Las garantías de tránsito no gozan de tal privilegio y se atienden a sus reglas específicas).

IX. Los operadores económicos autorizados de simplificaciones (C) y completos (F) reúnen todos estos requisitos a que la normativa condiciona la concesión de una dispensa de garantía.

X. Las garantías de deudas aduaneras y gravámenes devengados, conocidas cómo deudas reales se reducirán para los OEA de simplificaciones completos a un 30% del importe de referencia.

XI. La deuda potencial se reducirá al:

- a. 50% del importe de referencia (requisitos 84.1 RDCAU).
- b. 30% del importe de referencia (requisitos 84.2 RDCAU).
- c. 0% del importe de referencia (requisitos 84.3 RDCAU).

Reducción garantía global al 50 % del importe de referencia: (art.84 RDCAU).

- Mantener un sistema de contabilidad coherente con los principios contables generalmente aceptados.
- Disponer de una organización administrativa adecuada y tiene controles internos capaces de detectar transacciones ilegales o irregulares
- No estar sujeto a procedimientos concursal
- Haber cumplido durante los últimos tres años precedentes a la presentación de la solicitud con sus obligaciones financieras.
- Acreditar suficiente capacidad financiera durante los 3 últimos años y no disponer de activos netos negativos
- Acreditar disponer recursos financieros suficientes para cumplir con sus obligaciones por la parte del importe de referencia que la garantía no cubra.
- **AL 30%**
 - Garantizar que los empleados pertinentes tienen instrucciones de informar a las autoridades aduaneras si se constatan dificultades de cumplimiento y establecer procedimientos para informar a las autoridades aduaneras de dichas dificultades.

- OEA Simplificación previa solicitud se beneficiaran reducción 30 % del importe de referencia si el importe de los derechos de importación o de exportación y de los demás gravámenes exigibles pueden determinarse con certeza en el momento de exigirse la garantía (art. 158.2 RE)

• **DISPENSA**

- Permitir a la autoridad aduanera el acceso físico a sus sistemas contables, y, en su caso, a sus registros comerciales y de transporte.
- Tener un sistema logístico que identifica una mercancía como mercancía de la Unión o como mercancía no perteneciente a la Unión y que indica, en su caso, su ubicación.
- Disponer cuando proceda de procedimientos adecuados para la utilización de licencias y autorizaciones concedidas de conformidad con medidas de política comercial o relativas al comercio de productos agrícolas.
- Aplicar procedimientos satisfactorios de archivo de sus registros y de la información de la empresa y de protección respecto a la pérdida de información.
- Disponer de medidas apropiadas de seguridad para proteger su sistema informático de cualquier intrusión no autorizada, así como para asegurar su documentación.

Facilidad en todos los trámites aduaneros.

I. Las autoridades aduaneras concederán facilidades a los Operadores Económicos Autorizados para cualquier trámite aduanero.

II. Hay que tener en cuenta que una vez obtenido el estatus pasa a ser socio de la administración aduanera para la represión del fraude y socio fiable de la cadena de suministro o lo que es lo mismo, operador de confianza, lo que supone que la administración no tiene que llevar a cabo para la tramitación de los documentos presentados por el operador, aquellas comprobaciones que haría en el caso de que no fuera OEA, lo que supone lógicamente una mayor rapidez y facilidad en los mismos.

Posibilidad de hacer cambios de ubicación (art. 148.5 CAU, 193 RECAU Y 118 RDCAU sólo para OEAC).

El cambio de ubicación (CUB a partir de ahora) permite trasladar la mercancía del recinto aduanero público al Almacén de Depósito Temporal (ADT) a la espera de darle destino aduanero. Suele utilizarse en grupajes de varios propietarios y tipos de mercancías.

I. Tiene la ventaja con respecto al tránsito la otra forma de mover mercancía que no cancela la declaración Sumaria de origen, lo único que hace es comunicar a la Aduana de control, que en lugar de estar la mercancía en una ubicación, (el puerto) va a estar en otra autorizada para ello (ADT).

II. Este sistema, evita mucha burocracia con respecto al tránsito, y es mucho más cómodo para la Aduana y sobre todo para el operador autorizado.

III. El documento no requiere firma ni sello del expedidor, con lo que es un documento sencillo que no requiere impreso oficial.

IV. La principal diferencia entre los dos procedimientos consiste en que con el tránsito se cancela la Declaración Sumaria de la ubicación de origen y se genera una nueva Declaración Sumaria cuando la mercancía llega a la nueva ubicación, sin embargo en los Cambios de Ubicación, sigue vigente la Declaración Sumaria original, lo único que ha cambiado, es la ubicación de la mercancía, todos los demás datos se mantienen.

V. En el CUB no hay plazo establecido de traslado y no se comunica la llegada, tampoco es necesaria una garantía expresa para ello, lo cubre la del ADT.

VI. Es mucho más fácil expedir un CUB que un tránsito (Se exigen menos datos) y de ahí la gran ventaja que supone el poder expedirlos.

VII. Solo hay que pensar en un contenedor con 20 tipos distintos de mercancías. Si realizas un CUB solo pones los datos de la declaración sumaria y partida, también el contenedor, mientras que si tienes que expedir un tránsito debes desglosar el documento en 20 partidas con sus valores, clasificaciones arancelarias, partidas, etc. Resumiendo la diferencia en tiempo empleado puede ser de 5 minutos con un CUB a dos horas con un tránsito.

VIII. No es necesario explicar más esta ventaja, creo que se ve claramente el ahorro que supone.

IX. Es necesario disponer de un procedimiento adecuado para que se le autorice el poder expedir CUB's así como ser titular de un Almacén de Depósito Temporal.

Tutor.

I. Se trata de otra ventaja no explicada en los textos normativos y recogida en los documentos de Orientaciones, en el que se recomienda que el Operador Económico Autorizado tenga acceso a un servicio o persona de contacto en la Aduana a la que pueda plantear sus problemas aduaneros. En España tenemos la figura del Tutor.

II. Es muy importante y creo que en el futuro será reconocido lo que supone tener un interlocutor válido con la Aduana para cualquier problema de importancia que tenga con las mismas, no será necesario buscar a quien preguntar o solicitar, tiene su Tutor para esas cuestiones.

III. Así mismo será la persona a quien comunicará cualquier información o denuncia que considere oportuno sobre hechos que haya conocido y que puedan suponer una irregularidad aduanera penal.

IV. El tutor es una figura muy importante dentro de la Post-Auditoría ya que va a ser el funcionario a quien le vas a contar cualquier incidencia o sospecha relevante y quien te va a resolver los problemas de entidad que puedas tener en cualquier Aduana de España, es decir va a ser un interlocutor válido entre el OEA y la Administración aduanera. En mi opinión una de las ventajas más importantes.

Relación de confianza con la aduana e imagen ante los socios comerciales.

I. Un operador económico que cumpla los requisitos de seguridad debe ser considerado como un operador seguro en la cadena logística. Ello implica que el operador hará todo lo que está en su mano para reducir las amenazas en la cadena en la que está involucrado, pudiendo ser elegido como suministrador de mercancías en lugar de los operadores que no sean OEA. Es decir, el disfrutar de la condición de OEA mejora la categoría y reputación profesional del operador.

II. Cuando algún socio comercial (Cliente o proveedor) quiera conocer la solvencia o respetabilidad como empresa lo puede comprobar confirmando que la empresa figura en la lista de empresas OEA de la Unión Europea. Lo que supone que es solvente, y que tiene la confianza de las autoridades aduaneras, superando las auditorías de las mismas.

Rapidez en los pasos de fronteras.

I. Los OEA tendrán una puntuación de riesgo más baja (correspondiente al tipo de certificado) en todos los Estados miembros, ya que el estatuto de OEA está reconocido en todos ellos y tendrán pasos fronterizos más rápidos que un operador económico no autorizado

II. Cuanto más segura sea la cadena de suministro más bajo será el riesgo, lo que debe reflejarse en las puntuaciones de riesgos dadas por todas las autoridades aduaneras. Es preciso dar un trato uniforme a los OEA en la CE.

III. El certificado OEA será reconocido en todos los Estados miembros. Por lo tanto, el número del certificado permitirá identificar un envío de un OEA en el momento en que las autoridades aduaneras necesiten esa información, como, por ejemplo, cuando se presenten las declaraciones sumarias, junto con la gestión del riesgo, para determinar si el envío debe someterse a inspecciones físicas.

IV. En las declaraciones presentadas en la Aduana referidas a operaciones en las que intervenga un OEA, en la casilla 44 se deberá incluir el código que corresponda según su participación en la operación y el número completo de autorización:

V. Si el OEA desempeña distintas funciones de la cadena logística en la transacción de que se trate, podrá indicar los diferentes códigos correspondientes a las diversas funciones desempeñadas en la cadena de suministro.

Uso del logotipo.

I. Para poder usarlo hay que descargárselo de la página Web de la AEAT siguiendo la ruta que se ve en la imagen siguiente:

II. Sede electrónica

i. Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro)

1. Aduanas

a. Autorizaciones (revocaciones y suspensiones) y Censos

i. ADUANAS. Operador Económico Autorizado (OEA).

1. Trámites

III. Un Operador Económico Autorizado podrá utilizar el logotipo oficial del OEA en su actividad siempre que lo desee, así como en su correspondencia de negocio, paquetes, envases y embalajes, medios de transporte, etc.

IV. Dicho logotipo está protegido por derechos de autor, siendo este propiedad de la Unión Europea.

V. Su uso, exclusivamente autorizado a operadores económicos ya certificados como OEA, deberá ir acompañado de ©:



Operador económico autorizado para importación de pescado.

I. En el Reglamento 1005/2008 de fecha 29-09-2008 del Consejo para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada habla de la figura OEAU que se refiere al Operador económico autorizado o persona de confianza que comercie con pescado tanto de importación como de exportación. Dicho de otro modo copia la figura para la aplicación en la lucha contra la pesca ilegal.

Beneficios indirectos.

I. Cualquier inversión que realice un operador para incrementar su seguridad y poder obtener el certificado OEA, redundarán en beneficios para él mismo en ámbitos distintos del propiamente aduanero.

II. Mejorar la trazabilidad de sus operaciones, la seguridad de su personal, la selección de proveedores, la colaboración o sus inversiones en tecnología, entre otros aspectos, generarán beneficios para los OEA en todas sus operaciones comerciales.

Reconocimiento mutuo en los países de la unión europea.

I. El en todos los países de la Unión Europea se reconoce el certificado OEA para que sus poseedores puedan beneficiarse de las ventajas señaladas en todos los países en los que trabajen, sin necesidad de llevar a cabo en estos una nueva solicitud.

Despacho de exportación sin estar la mercancía en el recinto (art.24.3 RDCAU).

I. Cuando un AEO presente una declaración de depósito temporal o una declaración en aduana de conformidad con el artículo 171 del Código, la aduana competente para recibir dicha declaración de depósito temporal o dicha declaración en aduana notificará al AEO, en caso de que el envío haya sido seleccionado para un control aduanero, al respecto. Dicha notificación se efectuará antes de la presentación de las mercancías ante la aduana.

II. Artículo 171 CAU Presentación de una declaración en aduana previa a la presentación de las mercancías.

III. Antes de la presentación prevista de las mercancías en aduana, será posible presentar la correspondiente declaración en aduana. Si las mercancías no se presentan en un plazo de 30 días a partir de la presentación de la declaración en aduana, se considerará que dicha declaración no ha sido presentada.

IV. Dicha notificación no deberá hacerse cuando pueda comprometer los controles que deban realizarse o sus resultados.

En cuanto a las ventajas que obtienen los que dispongan del certificado OEAC de simplificaciones aduaneras destacamos:

Facilidad obtención regímenes aduaneros especiales (art.211 CAU).

I. Salvo disposición en contrario, la autorización de regímenes de perfeccionamiento activo o pasivo, de importación temporal, de destino final y la explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito aduanero de mercancías se concederá exclusivamente a las personas que cumplan todas las condiciones siguientes:

- a. que estén establecidas en el territorio aduanero de la Unión;
- b. que ofrezcan la seguridad necesaria en lo que respecta a la buena ejecución de las operaciones; se considerará que los operadores económicos autorizados de simplificaciones aduaneras cumplen esta condición, en la medida en que en la autorización mencionada en el artículo 38, apartado 2, letra a), se tenga en cuenta la actividad perteneciente al régimen especial de que se trate;

II. Si el titular solicitara:

- a. Una autorización para cualquier simplificación aduanera (Domiciliación, DUA simplificado, etc.) o para cualquier régimen (Depósito, Perfeccionamiento activo, etc.) las autoridades aduaneras no reexaminarán las condiciones que ya hayan sido examinadas para la concesión del certificado OEA.

b. Una Domiciliación las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros solo examinarán si el Operador Económico Autorizado cumple con el requisito de “solo declara de forma ocasional mercancías para despacho a libre práctica”. Se considerará que se cumplen todos los demás requisitos.

c. La presentación simplificada de declaraciones de vinculación a un régimen aduanero, las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros sólo examinarán si el Operador Económico Autorizado cumple con el requisito de “solo incluye mercancías en el régimen de forma ocasional”. Se considerará que se cumplen todos los demás requisitos.

III. Facilidades para obtener:

a. Depósitos Aduaneros, Depósitos Distintos de los aduaneros, Almacenes de Depósito Temporal, Expedidor de T2L, Expedidor de T-5, Expedidor de Certificado de Origen, Expedidor y Destinatario autorizado de tránsito, etc.

b. Establecer líneas regulares para buques desde el punto de vista aduanero (a partir de 01-01-2012)”.

IV. Todas las simplificaciones existentes seguirán estando a disposición de todos los operadores económicos que no tienen el estatuto OEA. Ello podrá cambiar cuando entre en vigor el Nuevo Código Aduanero.

V. Así pues como conclusión se puede decir que disfrutar del estatus OEA te asegura la posibilidad de obtener fácilmente la autorización para la aplicación de cualquier procedimiento simplificado aduanero, con las ventajas de ahorro que pueden suponer para la empresa.

VI. Todo ello se refuerza con el CAU, texto legal que no exige ser OEA para obtener una simplificación pero si lo eres cumples con las exigencias de cualquier simplificación que puedas solicitar.

VII. Destinatario TIR Art. 187 RDCAU.

VIII. Facilidades transito Art. 191 RDCAU en relación con el Art. 233.4 del CAU.

Autorización rápida de regímenes aduaneros.

I. De la misma forma que se le va a dar facilidad para conseguir todos los regímenes aduaneros que solicite (Depósito Aduanero, Perfeccionamiento activo, Pasivo, Tránsito, etc.) como hemos visto en apartados anteriores, estos se le van a conceder con más rapidez, al no tener que comprobar las autoridades aduaneras, la mayoría de los requisitos para su concesión, al haberlos comprobado cuando se le concedió el estatus OEA.

Procedimiento simplificado de domiciliación (art.182 CAU Y 150 RDCAU).

I. Ver apartado depósito tipo D en el tema de los depósitos aduaneros en el apartado referido a las áreas exentas en el presente manual.

II. En el Reglamento 1192/08 de la Comisión Europea de fecha 17- 11-2008 que modifica el Reglamento 2454/93 se homologan los requisitos para la obtención de la figura del OEAC con los necesarios para la obtención del Procedimiento simplificado de Domiciliación (despacho en factoría). Así pues es necesario estar en disposición del certificado OEAC para poder solicitar el mencionado procedimiento.

III. Esta ventaja es muy importante ya que te va a permitir entre otras simplificaciones todas ellas importantes, la disposición de la mercancía sin previo despacho de importación, recapitulando mediante la presentación de los documentos aduaneros de importación recapitulativos hasta el día 5 del mes siguiente y pagando los derechos el 16, de toda la mercancía dispuesta en el transcurso del mes,

IV. A destacar que las empresas que no obtengan el estatus OEA, no podrán optar a disponer de la mencionada simplificación, lo que supondrá una desventaja con respecto a otras empresas competidoras que lo obtuvieran.

V. Hay que mencionar que todas las grandes empresas importadoras gozan del procedimiento simplificado mencionado, se les concedió un plazo que expiraba el 31-12-2011 para que cumplieran con las exigencias de los OEA, independientemente que luego sean OEA o no.

VI. Artículo 182 (CAU) Inscripción en los registros del declarante:

1. Previa solicitud, las autoridades aduaneras podrán autorizar a una persona a presentar una declaración en aduana, incluida la declaración simplificada, en forma de inscripción en los registros del declarante, siempre que los datos de esa declaración estén a disposición de dichas autoridades en el sistema electrónico del declarante en el momento de presentarse la declaración en aduana como inscripción en los registros del declarante.
2. La declaración en aduana se considerará admitida en el momento en que las mercancías hayan sido inscritas en los registros.
3. Previa solicitud, las autoridades aduaneras podrán dispensar de la obligación de presentar las mercancías. En ese caso, se considerará que las mercancías han obtenido el levante en el momento de su inscripción en los registros del declarante.

4. La dispensa podrá concederse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) el declarante es un operador económico autorizado de simplificaciones aduaneras; DOMICILIACION O DESPACHO EN FACTORIA.

VII. Artículo 150 (RDCAU) Condiciones para la concesión de autorizaciones para la inscripción en los registros del declarante. (Artículo 182, apartado 1, del Código).

1. La autorización para presentar una declaración en aduana en forma de inscripción en los registros del declarante se concederá cuando los solicitantes demuestren que cumplen los criterios establecidos en el artículo 39, letras a) HISTORIAL b) CONTROL OPERACIONES y d) CAPACITACION Y COMPETENCIA, del Código.

Utilizar el procedimiento simplificado de domiciliación para otros operadores.

I. Los representantes aduaneros que sean OEA podrán utilizar el procedimiento simplificado de domiciliación con sus clientes una vez sea regulado por un nuevo texto legal nacional.

II. Se está a la espera de un que regule los requisitos a nivel nacional y lo establecido en el mencionado Reglamento.

III. Este hecho puede revolucionar el despacho aduanero, ya que va a permitir a empresas que no son OEA (Supongo que no será una exigencia en el texto legal que se va a publicar), poder aprovechar las ventajas de la domiciliación a través de un representante que lo sea.

IV. Además va a suponer que las empresas que no quieran gestionar por ellas mismas la domiciliación, pueden externalizar este servicio a través de un representante aduanero que sea OEA, cosa no permitida con la actual regulación normativa nacional.

V. Con la cantidad de documentos aduaneros que se despachan a través de ese procedimiento y los que se despacharían una vez permitida la mencionada ventaja, supondría que los documentos despachados por las aduanas en sus áreas de despacho descenderían de una manera considerable, aumentando las responsabilidades de las áreas de las Aduanas dedicadas al control de estos establecimientos autorizados con la domiciliación.

Despacho centralizado nacional y comunitario (art. 179 CAU).

I. Los titulares podrán solicitar el despacho centralizado nacional, tal como establece la Resolución del Dúa para 2010. Una vez se ponga en marcha, también podrá utilizar el Despacho Comunitario Centralizado.

II. Esta ventaja supone que el operador puede elegir y solicitar la Aduana de centralización, y es allí donde va a despachar todos los documentos que presente, independientemente del circuito que le hayan otorgado (Verde, Naranja o Rojo) y donde se encuentre la mercancía.

III. Es decir que con una organización ubicada en una ciudad, podrá despachar toda la mercancía independientemente del lugar por donde entre en el Territorio Aduanero de la Comunidad, solo tendría que llevar a cabo el pequeño trámite mencionado en el punto siguiente

IV. Previa solicitud, las autoridades aduaneras podrán autorizar a una persona a presentar en la aduana competente del lugar en el que esa persona esté establecida una declaración en aduana relativa a las mercancías que se presenten en otra aduana.

V. Podrá eximirse del requisito de autorización que contempla el párrafo primero cuando la declaración en aduana y las mercancías se presenten en aduana bajo responsabilidad de una sola autoridad aduanera.

VI. El solicitante de la autorización deberá ser un operador económico autorizado de simplificaciones aduaneras. Para poder llevar a cabo los reconocimientos y extracción de muestras en otra Aduana deberán autorizar a alguien para que asista en su nombre mediante el sencillo formulario que aparece en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el apartado OEA.

Representante aduanero (art.18.3 CAU).

Los Estados miembros podrán determinar, de conformidad con el Derecho de la Unión, las condiciones en las que un representante aduanero podrá prestar servicios en el Estado miembro en que esté establecido.

No obstante, sin perjuicio de la aplicación de criterios menos estrictos por parte de los Estados miembros en cuestión, todo representante aduanero que cumpla los criterios establecidos en el artículo 39, letras a) a d), estará autorizado a prestar tales servicios en otro Estado miembro distinto de aquel en que esté establecido. (Requisitos OEA)

Autoevaluación (art,185 CAU).

1. Previa solicitud, las autoridades aduaneras podrán autorizar a un operador económico a efectuar determinadas formalidades aduaneras cuya ejecución corresponda a dichas autoridades, a fin de determinar el importe de los derechos de importación y de exportación exigibles, así como a realizar determinados controles bajo vigilancia aduanera.

2. El solicitante de la autorización mencionada en el apartado 1 deberá ser un operador económico autorizado de simplificaciones aduaneras.

El CAU dispone que las autoridades aduaneras podrán permitir que un operador para llevar a cabo ciertas operaciones aduaneras como la determinación del importe de los derechos a pagar en la importación y exportación, o llevar a cabo controles de cumplimiento de determinadas prohibiciones y restricciones bajo vigilancia aduanera. La aduana francesa va a desarrollar una prueba piloto con varios operadores para determinar las modalidades prácticas de aplicación de la auto-evaluación.

Mercancías equivalentes. (art.233 CAU).

Se considerará que los operadores económicos autorizados de simplificaciones aduaneras cumplen la condición de garantizar la buena administración del régimen en la medida en que la actividad correspondiente al uso de mercancías equivalentes en el régimen especial de que se trate se haya tenido en cuenta en la autorización prevista en el artículo 38, apartado 2, letra a).

En cuanto a las ventajas que obtienen los que dispongan del certificado OEAs de protección y seguridad destacamos:

Notificación previa reconocimiento físico (art.24.2 RDCAU).

I. Cuando un AEOS haya presentado una declaración sumaria de entrada o, en los casos contemplados en el artículo 130 del Código, una declaración en aduana o una declaración de depósito temporal, o cuando un AEOS haya presentado una notificación y dado acceso a los datos relacionados con su declaración sumaria de entrada en su sistema informático tal como se contempla en el artículo 127, apartado 8, del Código, la aduana de primera entrada a que se refiere el artículo 127, apartado 3, párrafo primero, del Código, notificará al AEOS, en caso de que el envío haya sido seleccionado para un control físico, al respecto.

Dicha notificación se efectuará antes de la llegada de las mercancías al territorio aduanero de la Unión.

II. Dicha notificación se pondrá también a disposición del transportista, si es diferente del AEOS a que se refiere el párrafo primero, siempre que el transportista sea un AEOS y esté conectado a los sistemas electrónicos correspondientes a las declaraciones a que se refiere el párrafo primero. A los titulares se les comunicarán por la Aduana si la mercancía va a ser reconocida físicamente antes de la llegada o salida del TAC, siempre que no comprometa la seguridad del reconocimiento.

III. Aunque no se lo hayan comunicado podrá la Aduana reconocerlo igualmente.

IV. Estos dos párrafos primeros se refieren tanto a importación como a exportación.

V. Está gran ventaja que es muy importante, ya que te va a permitir preparar por anticipado toda la logística referida a la importación o a la exportación, todavía no se ha puesto en práctica pero se espera hacerlo en un futuro próximo.

Declaraciones sumarias con menos datos (art.23 RDCAU).

I. Cuando un operador económico autorizado de seguridad y protección a que se refiere el artículo 38, apartado 2, letra b), del Código presente por cuenta propia una declaración previa a la salida en forma de declaración en aduana o de declaración de reexportación, no se requerirán otros datos que los indicados en dichas declaraciones.

II. Cuando un AEOS presente por cuenta de otra persona que sea también un AEOS una declaración previa a la salida en forma de declaración en aduana o de declaración de reexportación, no se requerirán otros datos que los indicados en dichas declaraciones.

III. Los titulares podrán presentar declaraciones sumarias de entrada y salida con menos requisitos de aportación de datos así como los intermediarios (agentes, transitarios) que también sean titulares de los mismos certificados.

IV. Los titulares que importen o exporten mercancías podrán presentar declaraciones sumarias de entrada y salida con los requisitos reducidos.

V. Actualmente en las declaraciones sumarias se pueden especificar para aquellos intercambios entre la Unión Europea y aquellos que tengamos firmados acuerdos de reconocimiento mutuo, el número de Identificación OEA a efectos de tener menos controles.

Reconocimiento mutuo con terceros países.

I. Ver Apartado 8 tema OEA

II. El objetivo de la Unión Europea es lograr un reconocimiento de autorización OEA de Seguridad en todos los países que establezcan un procedimiento equivalente, para que sus poseedores puedan beneficiarse de las ventajas señaladas en todos los países en los que trabajen, sin necesidad de llevar a cabo en estos un procedimiento de acreditación.

III. Los acuerdos firmados y en trámite se pueden ver en la web en esquemas operativos OEA.

IV. De acuerdo con el paquete de SAFE de la OMA a través del reconocimiento mutuo, el OEA debe esperar, entre otras cosas beneficiarse de:

- a. Mejora de la eficiencia económica a través de la reducción del tiempo y los costos asociados con el paso de la mercancía por las Aduanas, debido a un tratamiento prioritario.
- b. Reducción de costos y las demoras a través de inspecciones prioritarias cuando la carga es seleccionada para reconocimiento físico.
- c. Previsibilidad y precisión en las mercancías que circulen entre países con reconocimiento mutuo mejorando la competitividad de los negocios
- d. Menos robos de mercancía mediante la mejora de la seguridad de la cadena de suministro.
- e. Beneficios recíprocos de cumplimiento siempre que los programas sean equivalentes.

Facilidad para la obtención de las diversas figuras relacionadas con la seguridad aérea.

Anteriormente, las autoridades de aviación certificaban a las entidades intervinientes en la manipulación de la carga aérea, ahora las autorizan.

Estas autorizaciones suponen a las entidades solicitantes la obtención del estatuto de agente acreditado (AA) o de expedidor conocido (EC), mientras que el expedidor cliente (ECI) es designado por un AA.

Si bien anteriormente el titular de un OEAS o un OEAF solicitaba la obtención del estatuto AA o de EC, el de OEA debía tenerse en cuenta, ahora, los requisitos se consideran cumplidos en la medida en que los criterios para la obtención del OEAS sean idénticos o se correspondan con los aplicados para la obtención de estatuto de AA.

Existen también una serie de inconvenientes para aquellas empresas que no dispongan del certificado de Operador Económico Autorizado.

Entre los principales inconvenientes convendría destacar los siguientes:

- Mayor perfil de riesgo para la selección de controles por la Aduana.
- Mayor número de controles aduaneros.
- Mayor lentitud en sus operaciones comerciales.
- Mayores costes de las operaciones comerciales.
- Menor facilidad para la obtención de simplificaciones de naturaleza aduanera.
- No formarán parte de las cadenas de suministro seguras.

- Tendrán más dificultades para formar parte de algunas cadenas de suministro.

Aun así, para las empresas que no posean el certificado de Operador Económico Autorizado la relación con la aduana no variará y tampoco se perderán las autorizaciones de simplificaciones aduaneras ya concedidas.

3.3 Tipos de certificado OEA

Como hemos dicho anteriormente, actualmente se otorgan tres tipos de certificados OEA, a continuación vamos a explicarlos más detalladamente:

- Certificado Operador Económico Autorizado Simplificaciones (AEOC):
 - * El titular del certificado tiene derecho a una admisión más fácil a las simplificaciones aduaneras.
 - * Menos controles aduaneros físicos y documentales que otros operadores económicos, con la excepción de aquellos controles relacionados con medidas de seguridad y protección.
 - * Tratamiento prioritario si se selecciona para el control.
 - * Posibilidad de solicitar un lugar específico para tal control.

El titular de AEOC no tiene derecho a ninguno de los beneficios de OEA relacionados a la seguridad de la cadena de suministro internacional.

- Certificado Operador Económico Autorizado Seguridad (AEOS):
 - * El titular del certificado tiene derecho a una notificación previa cuando sea seleccionado para el control.

- * Declaraciones sumarias de entrada y salida con datos reducidos.
- * Menos controles físico y documentales relacionados con medidas de seguridad y protección.
- * Tratamiento prioritario si se selecciona para el control.
- * Posibilidad de solicitar un lugar específico para tal control.

El titular de un AEOS es reconocido como un operador económico que ha tomado medidas apropiadas para asegurar su negocio y, por lo tanto, es un actor fiable en la cadena de suministro internacional tanto desde la perspectiva de las autoridades gubernamentales pertinentes como desde la perspectiva de sus socios comerciales.

- Certificado Operador Económico Autorizado Simplificaciones y Seguridad (AEOF):

Es una combinación de OEAC y el OEAS, por lo que la empresa tiene derecho a beneficiarse de ambos certificados, tanto de las simplificaciones previstas por las normas de la aduanas como de las facilidades de los controles aduaneros relacionados con la seguridad y la protección.

Como hemos dicho anteriormente, ante la cuestión de que tipo de certificado OEA debería solicitarse, hay que basarse en los posibles beneficios y requisito que el solicitante desee obtener en sus relaciones con la aduana y operaciones comerciales.

A título de ejemplos, las compañías navieras pueden inclinarse mas hacia aspectos relacionales con la seguridad que en las simplificaciones aduaneras, al contrario que un representante aduanero que presenta declaraciones en nombre de terceros. Por el contrario, a un exportador que desea ser considerado como

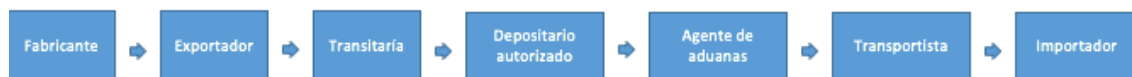
un operador de confianza por sus socios comerciales, le interesará un certificado de simplificaciones y seguridad.

Por otra parte, al obtener el certificado de OEA la empresa contrae dos tipos de obligaciones:

- Informar a la aduana correspondiente de cualquier amenaza que pueda afectar a la seguridad de la cadena de suministro internacional.
- Aplicar eficazmente los diferentes procedimientos que el operador económico tenga implantados en su empresa para detectar las irregularidades que puedan presentarse en su operativa, y ser capaz de tomar las medidas correctivas oportunas para solventar dichas situaciones.

Como hemos señalado anteriormente en este trabajo, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, antes de conceder el certificado OEA, hace una auditoria en la que entre otras cuestiones, verifica que el solicitante tenga implantados procedimientos que les permitan detectar estas irregularidades y que a través de ellos los aplique para cumplir con las obligaciones contraídas. Estas obligaciones deben cumplirse tanto antes como después de haber recibido el certificado, ya que si dejaran de cumplirse, la aeat podría suspender el certificado e incluso revocarlo.

Figura 1. Proceso completo de la cadena de suministro.



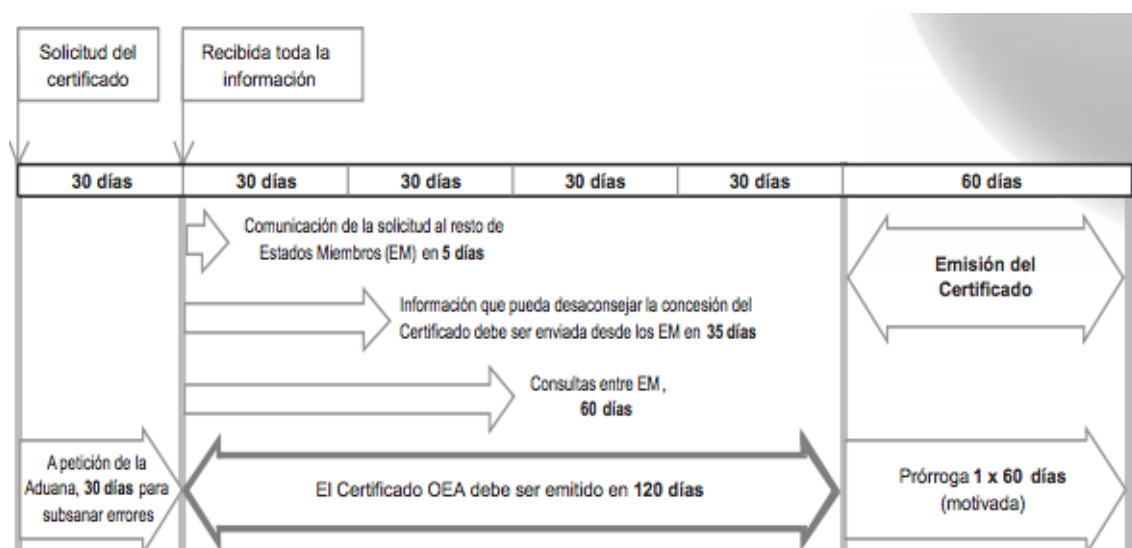
Fuente: Elaboración propia.

El OEA está diseñado para aumentar la fortaleza de la cadena de suministro y la seguridad fronteriza mediante la cooperación de los propietarios de la cadena de suministro: Fabricantes, exportadores, transitarios, operadores de almacén, agentes de aduanas, transportistas, importadores. (Figura 1). Cada parte de la cadena de suministro tiene su propia importancia para dicha cadena y su seguridad.

3.4 Procedimiento de autorización.

A continuación vamos a detallar brevemente el procedimiento de autorización, este procedimiento es puramente administrativo.

Figura 2. Esquema de solicitud y expedición del certificado OEA.



Fuente: www.taric.es.

- Solicitud.

Se podrá solicitar a las autoridades aduaneras del estado miembro en el que el solicitante lleve su contabilidad principal y sea el núcleo de sus actividades comerciales. En España se solicitará de forma telemática ante la agencia estatal de la administración tributaria (www.agenciatributaria.es). Junto a la solicitud habrá que adjuntar un cuestionario de evaluación, del cual hablaremos más adelante en este trabajo.

- Comunicación al resto de Estados Miembros.

Existen dos procedimientos de colaboración. En primer lugar un procedimiento de comunicación, en el que la autoridad aduanera de expedición comunicará la solicitud a las autoridades aduaneras del resto de estados miembros para que puedan valorar la solicitud presentada.

En lo que al procedimiento de consulta a otros estados miembros se refiere, se requerirá solo en aquellos casos en los que el examen de los criterios establecidos no puedan ser efectuados por la autoridad aduanera de expedición, ya sea por información insuficiente o por imposibilidad de hacerlo.

- Expedición de certificado.

La autoridad aduanera competente expedirá el certificado OEA en un plazo de 90 días naturales, prorrogables a 30 días naturales en caso de que la autoridad aduanera se vea en la imposibilidad de respetar el plazo inicial, siempre y cuando informe al solicitante de los motivos de la prórroga.

- Comunicación de la expedición al resto de Estados Miembros.

El Certificado OEA surtirá efecto el décimo día hábil siguiente a su fecha de expedición y será reconocido en todos los Estados miembros.

- Plan de auditoria.

Los criterios y condiciones para la obtención de la condición de Operador Económico Autorizado, debe evaluarse periódicamente, por lo que deberá realizarse un seguimiento y un plan de auditoria por parte de la autoridad aduanera competente.

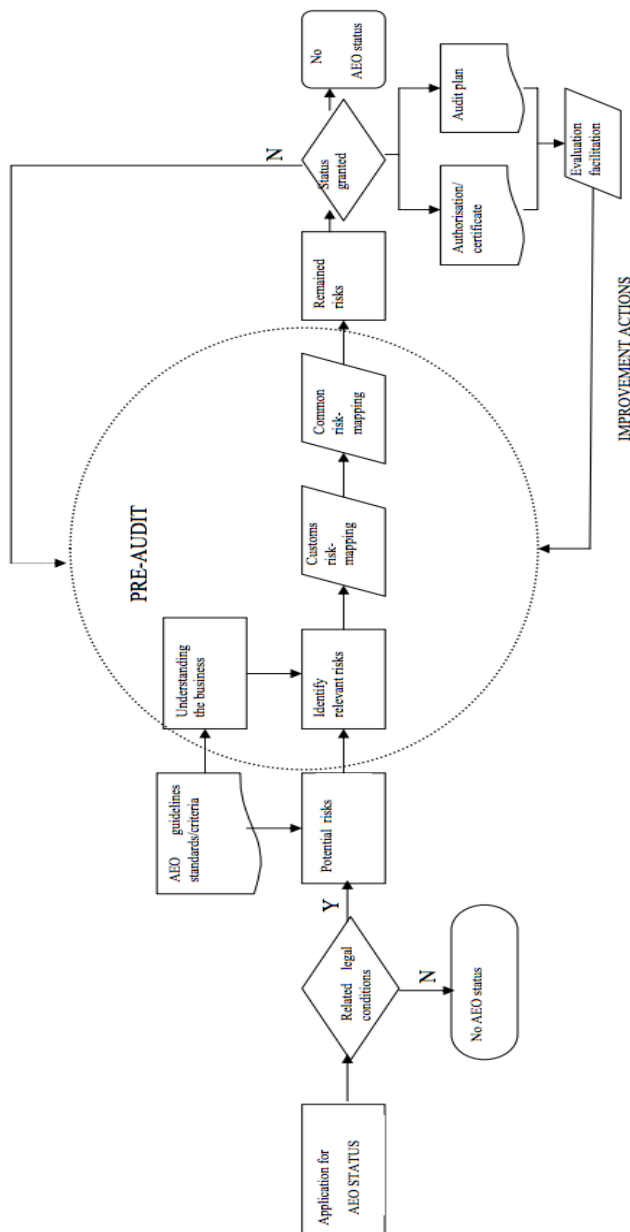
4. Cómo llegar a ser OEA.

Para que una empresa pueda recibir el certificado de Operador Económico Autorizado es necesario garantizar unos registros adecuados de cumplimiento de los requisitos aduaneros, así como un sistema satisfactorio de mantenimiento de registros comerciales y, en caso necesario, un registro de los transportes que permita realizar los controles aduaneros adecuados. Además, es necesario disponer de una prueba de capacidad financiera y, si es necesario, de medidas de seguridad adecuadas. Toda empresa que solicite un certificado OEA debe rellenar un cuestionario de autoevaluación con preguntas básicas sobre todos los criterios OEA. Este cuestionario es el primer paso para todas las empresas y ayuda a las empresas a ver si pueden o deben solicitar un OEA. El cuestionario consta de 5 secciones y cubre todos los aspectos empresariales de la empresa desde su organización, relación con las aduanas, seguridad y protección. Además de este documento, la empresa debe proporcionar documentos adicionales que serán utilizados por las autoridades aduaneras en la evaluación de su solicitud de OEA.

Con el fin de poder evaluar la solicitud de la empresa para obtener el certificado de Operador Económico Autorizado, las autoridades aduaneras están utilizando una metodología basada en la evaluación de riesgos, y no en las declaraciones o en otros elementos seleccionados al azar. Por ello, el método recomendado por las autoridades aduaneras es el procedimiento de “Mapa del Riesgo”, en el que se detallan los criterios de análisis de riesgo a ser considerados por los inspectores de aduanas.

En el año 2000 se creó un grupo de proyecto Aduana 2000 para revisar el catálogo de indicadores de riesgo para los operadores económicos y desarrollar un marco común para la evaluación de riesgos de los operadores económicos.

Figura 3. Modelo COMPACT.



Fuente: adaptado de la Comisión Europea.

El modelo de gestión de riesgos utilizado se denominó Modelo COMPACT (Compliance Partnership Customs and Trade) (Figura 3). Este modelo se define como *“un instrumento flexible que puede utilizarse no sólo para proteger los intereses fiscales de un Estado miembro o de la Comunidad, sino también para proteger los intereses no fiscales, como la protección de la frontera exterior de la Comunidad.”*

Una parte importante del modelo COMPACT es el análisis de riesgos y el método de mapeo, así como las directrices sobre la evaluación de los criterios para la aprobación del certificado y las normas sobre el OEA.

La empresa que desee convertirse en OEA debería implantar sistemas, procedimientos y requisitos que se ajusten al código aduanero de la Unión Europea y a las directrices sobre los criterios y las normas. Al utilizar el modelo COMPACT y la gestión de riesgos, las autoridades aduaneras evalúan las medidas que la empresa ha tomado para prevenir los riesgos en sus procesos. Por lo tanto, las aduanas tienen que evaluar los procesos de negocio, organización y administración de la empresa que ha solicitado convertirse en Operador Económico Autorizado.

El proceso de mapa de riesgos consta de cinco pasos:

1. Necesidad de entender el negocio/actividad de la empresa solicitante.
2. Clarificar los objetivos de las aduanas.
3. Identificar los riesgos (que pueden influir en los objetivos de las aduanas).
4. Evaluar los riesgos (los riesgos más significativos).
5. Responder a los riesgos; qué hacer con los riesgos residuales.

Aunque no siempre es cuantitativa la evaluación de los riesgos, el mapa de riesgos proporcionará un cierto grado de transparencia en el entorno del riesgo del operador en relación con la facilitación aduanera.

En el proceso de cartografía de riesgos, las autoridades aduaneras suelen dividir el proceso en dos partes mediante la realización de mapeo interno (dentro de las aduanas) y un mapeo común (junto con el operador) en el que finalmente deben tomar una decisión sobre dónde y cómo establecer los riesgos y responder a ellos.

En primer lugar, las aduanas tienen que decidir dónde están los riesgos y cuál es su respuesta. Es necesaria una documentación completa y estructurada de la evaluación y, en particular, de las partes sobre los riesgos evaluados para el seguimiento posterior del riesgo. Al validar el proceso de riesgos es muy importante que todos los procesos se describan por escrito y se verifiquen. Esto permite cubrir los aspectos financieros para que puedan ser revisados por muestreo aleatorio. Los aspectos de seguridad también deben ser revisados y verificados en este proceso.

Una vez que todos los riesgos relevantes se han cartografiado y documentado completamente en la fase de cartografía de riesgos aduaneros, se puede llevar a cabo la segunda fase.

La siguiente fase es el mapeo de riesgos común, que comienza presentando el resultado de la fase anterior. La aduana tiene que determinar si su evaluación corresponde a la situación de la empresa. Tienen que determinar si la empresa ha tomado medidas para cubrir los riesgos y cómo la empresa está haciendo prioridades de los riesgos que ha identificado dentro de la empresa.

La Aduana tiene que evaluar todas las debilidades y fortalezas de la empresa, todos sus procedimientos y riesgos identificados. Una vez finalizada la evaluación, podrían existir riesgos (no significativos) que no estén cubiertos. Estos riesgos son los denominados riesgos perdurables y forman parte de la actividad empresarial. Las autoridades aduaneras deben comprender los riesgos significativos de la empresa, establecer los límites para la asunción de riesgos y la forma en que la empresa responderá a los riesgos identificados. En caso de que todos los riesgos estén cubiertos, la administración aduanera puede otorgar el estatus de OEA. En caso contrario, en el que los riesgos no estén cubiertos, es necesario hacer otra evaluación, para determinar si el estado debe ser rechazado o si los procesos deben ser ajustados y/o mejorados para que la empresa pueda cubrir los riesgos y/o reducirlos a un nivel aceptable.

Las respuestas al riesgo utilizan una o varias de las siguientes estrategias:

Asumir el riesgo

Hasta cierto punto, los riesgos pueden medirse en grados, desde los más, hasta los menos significativos. Algunos riesgos no pueden evitarse (ej; es físicamente imposible controlar todos los envíos de exportación a terceros países), otros pueden reducirse de forma práctica a cero probabilidad/cero impacto. Siempre que la asunción de riesgos sea significativa, debe ser explícitamente declarada, entendida y aprobada por los niveles más altos en la cadena de mandos.

Considerar el riesgo

A medida que un riesgo sea más significativo, su respuesta será mas activa que pasiva. Por lo que, en primer lugar, se deberá establecer un grado de tratamiento en respuesta a los riesgos significativos. Al tratar los riesgos, el objetivo es cambiar la probabilidad y/o el impacto de un riesgo reconocido para lograr los objetivos aduaneros.

En la evaluación, siempre que sea posible la facilitación aduanera, se deberá poder considerar que los riesgos significativos pueden reducirse efectivamente mediante medidas administrativas o de auditoría específicas llevadas a cabo por las aduanas. Por lo que estos deben describirse y planificarse en un plan de auditoría.

Transferir el riesgo

En algunos casos es posible transferir los riesgos a otra parte. Por ejemplo, un operador puede transferir el riesgo de acceso no autorizado a una empresa de vigilancia. Los acuerdos celebrados entre la empresa y el tercer implicado deben ser examinados y evaluados.

Terminar con el riesgo

El riesgo puede evitarse mediante controles intensos y/o auditorías regulares o incluso no otorgando el estatus de Operador Económico Autorizado.

Una respuesta al riesgo adecuada será la combinación de varias estrategias y mecanismos para lograr los resultados deseados.

Una vez concluido el proceso de pre-auditoria (los cinco pasos citados anteriormente), pueden suceder las siguientes tres opciones posibles:

La primera de ellas es que no queden riesgos, o en caso de que quede alguno, que estos riesgos restantes puedan cubrirse efectiva y eficazmente mediante medidas de control adicionales y así poder concederse la calificación de OEA. Cuando después de la (primera o segunda) pre-auditoría se haya tomado la decisión de que puede concederse el estatuto de OEA, la aduana expedirá la autorización/certificado al operador. Si es necesario, se añadirán acuerdos de trabajo específicos a la autorización/certificado.

La segunda opción es que quedan demasiados riesgos o que los riesgos restantes sean demasiado grandes para cubrirlos de manera eficaz y eficiente mediante medidas de control adicionales. En este caso es posible que el operador este dispuestos a emprender acciones de mejora en relación con la organización administrativa y el sistema de control interno; de ser así, la concesión del estatuto no será posible en ese momento, pero puede ser posible después de que el operador haya emprendido acciones de mejora. Estas acciones de mejora deben ser comprobadas por las aduanas en una (segunda) auditoría previa (incluido el procedimiento común de cartografía de riesgos) para determinar si los riesgos restantes de la primera auditoría previa están ahora suficientemente cubiertos. Una vez evaluados todos los riesgos de nuevo se podrá conceder el estatuto.

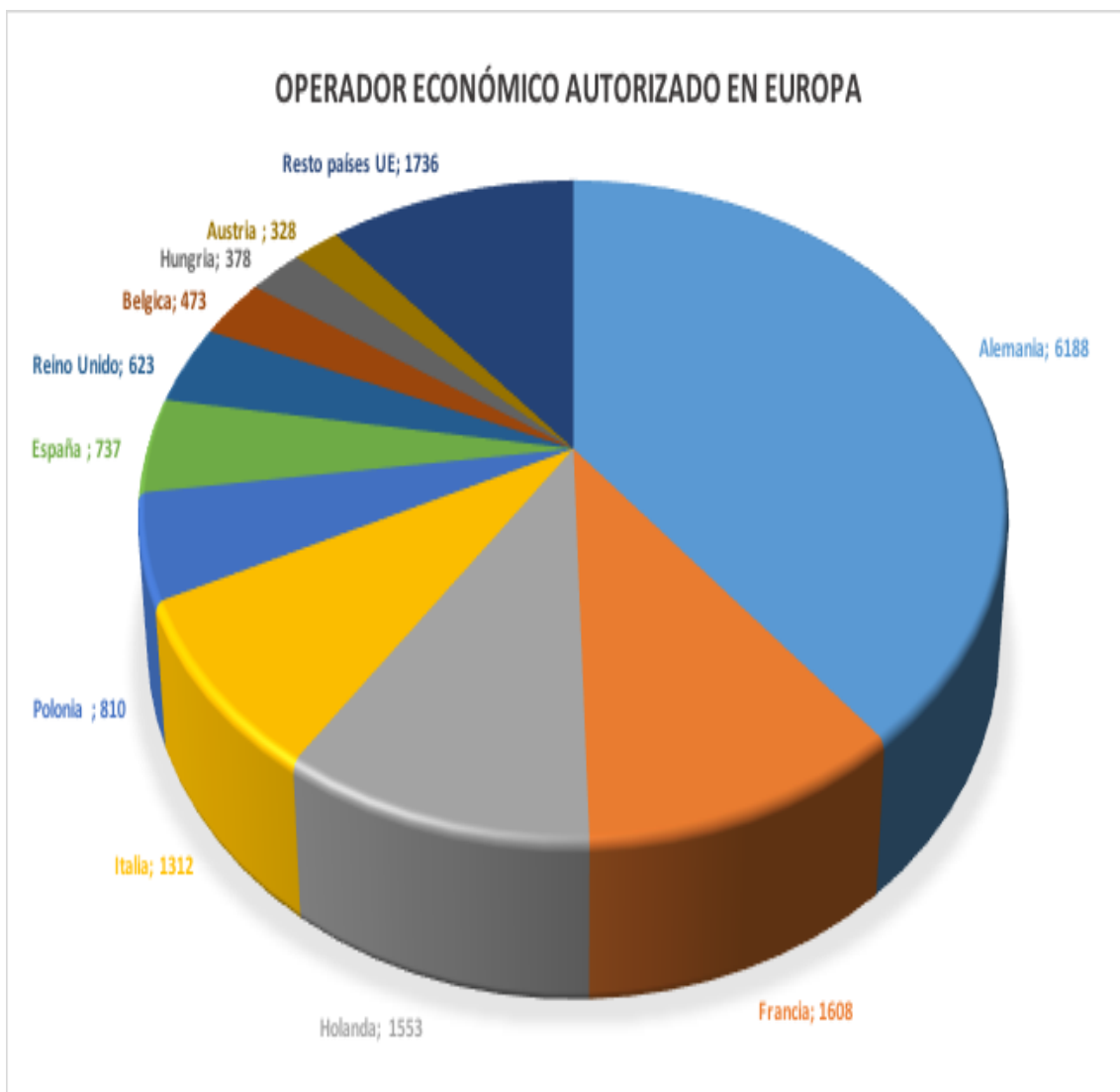
La tercera opción es que quedan demasiados riesgos o los riesgos restantes son demasiado grandes para cubrirlos de manera eficaz y eficiente mediante medidas de control adicionales. Como hemos dicho anteriormente, el operador podrá emprender acciones de mejora para poder concederle el estatuto. O también cabe la posibilidad de que el operador no está dispuesto (o no le compense) a emprender tales acciones de mejora en relación con la organización administrativa y el sistema de control interno, en cuyo caso no se le concederá el estatuto.

Es deseable hacer esta evaluación final en equipo. Es importante tener una buena documentación de por qué se han establecido los riesgos, dónde están en el mapa y/o por qué los riesgos se han movido en una u otra dirección en el mapa.

5. OEA en la Unión Europea

A día de hoy se han otorgado un total de 15746 certificados de Operador Económico Europeo en toda la Unión Europea. El ranking de número de certificados lo lidera Alemania con un total de 6188 certificados. España se sitúa en el top 10 de este ranking, concretamente en el puesto número 6 con un total de 737 certificados.

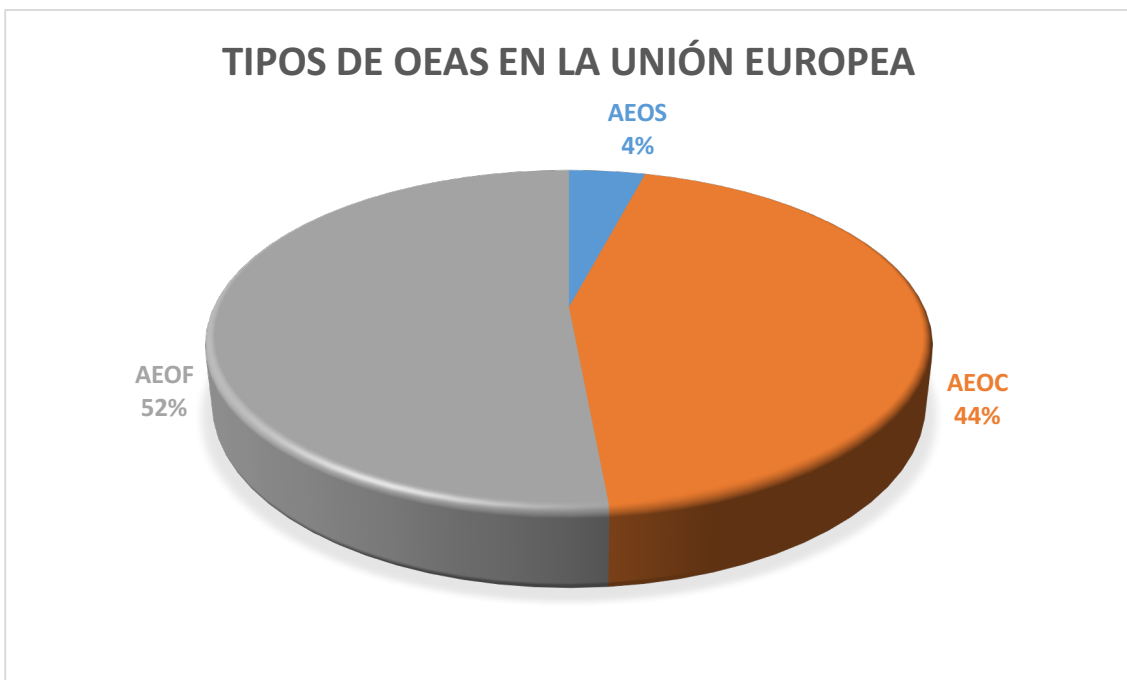
Gráfico 1. Operador Económico Autorizado En Europa.



Fuente: Elaboración propia.

Del total de los 15746 certificados de operador económico expedidos en la Unión Europea 8105 certificados corresponden al certificado AEOF (simplificaciones aduaneras. Protección y seguridad). Le sigue el AEOC (simplificaciones aduaneras) con 6996 certificados y el AEOS (protección y seguridad) con sólo 645 certificados.

Gráfico 2. Tipos de OEAs en la Unión Europea.



Fuente: Elaboración propia.

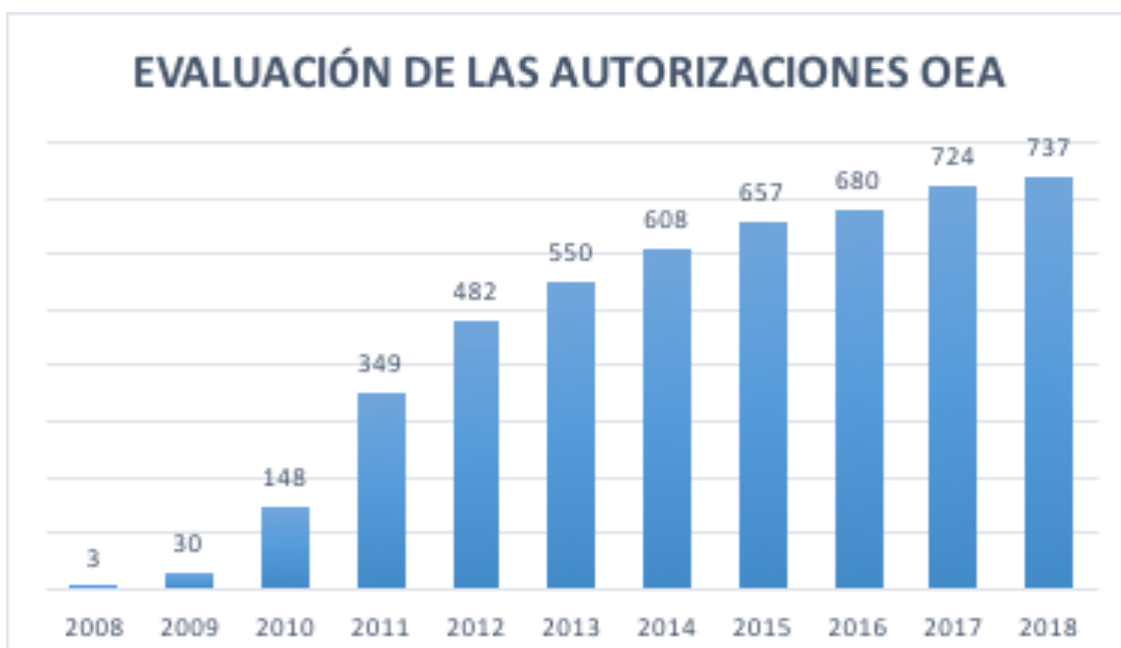
5.1 OEA en España.

Gráfico 3. Número de certificados OEA al año en España.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 4. Evolución de las autorizaciones OEA en España.

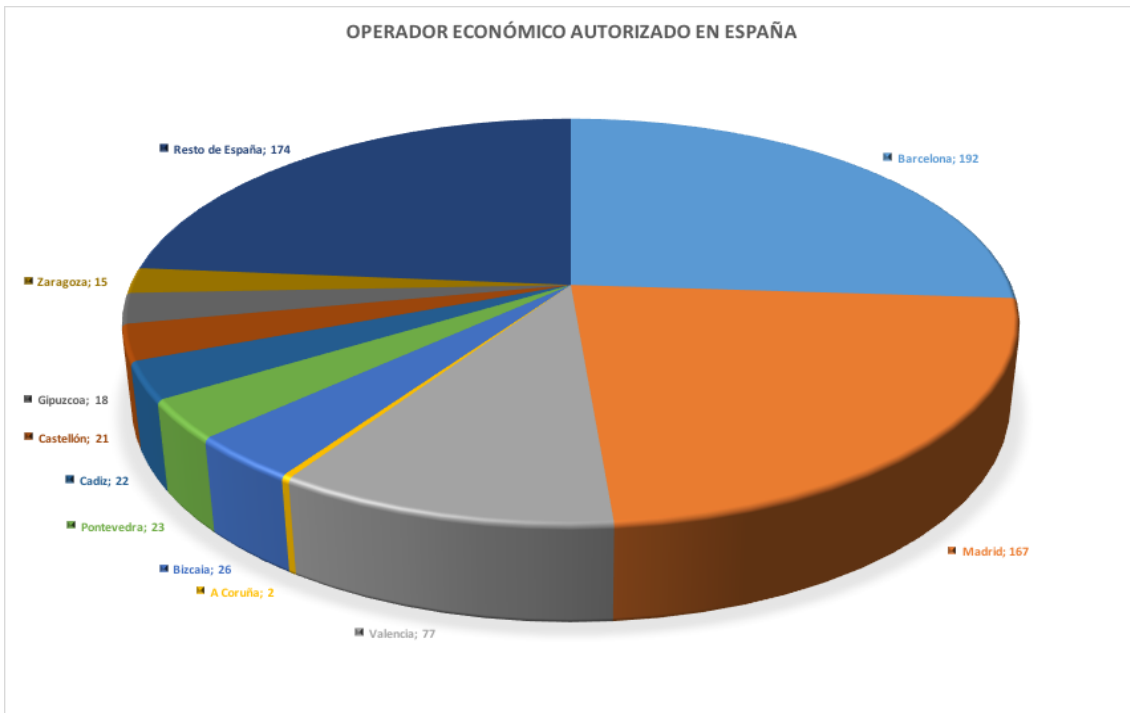


Fuente: Elaboración propia.

Actualmente el número de Operador Económico Autorizado en España es de 737. El ranking lo lideran Barcelona y Madrid con un total de 192 y 167 certificados. Valencia, alejada de estas, ocupa la tercera posición con un total de 77 certificados.

Como puede observarse en el Gráfico 3, el número de certificados OEA expedidos aumentó considerablemente durante el periodo 2010-2011, donde se concedieron un total 118 y 201 certificados. Este aumento considerado fue debido a que todas aquellas empresas que gozaban del procedimiento simplificado de domiciliación antes del 31.12.2011 deberían hacerse OEA o cumplir con los requisitos del certificado OEA. Por lo que ante la situación de “ser o parecer”, todas las empresas optaron por obtener el certificado. A partir de ese momento ha ido descendiendo, hasta los 13 certificados otorgados actualmente en 2018.

Gráfico 5. Operador Económico Autorizado en España.



Fuente: El economista.es; Elaboración propia.

Gráfico 6. Tipo de Operador Económico Autorizado en España.



Fuente: Elaboración propia.

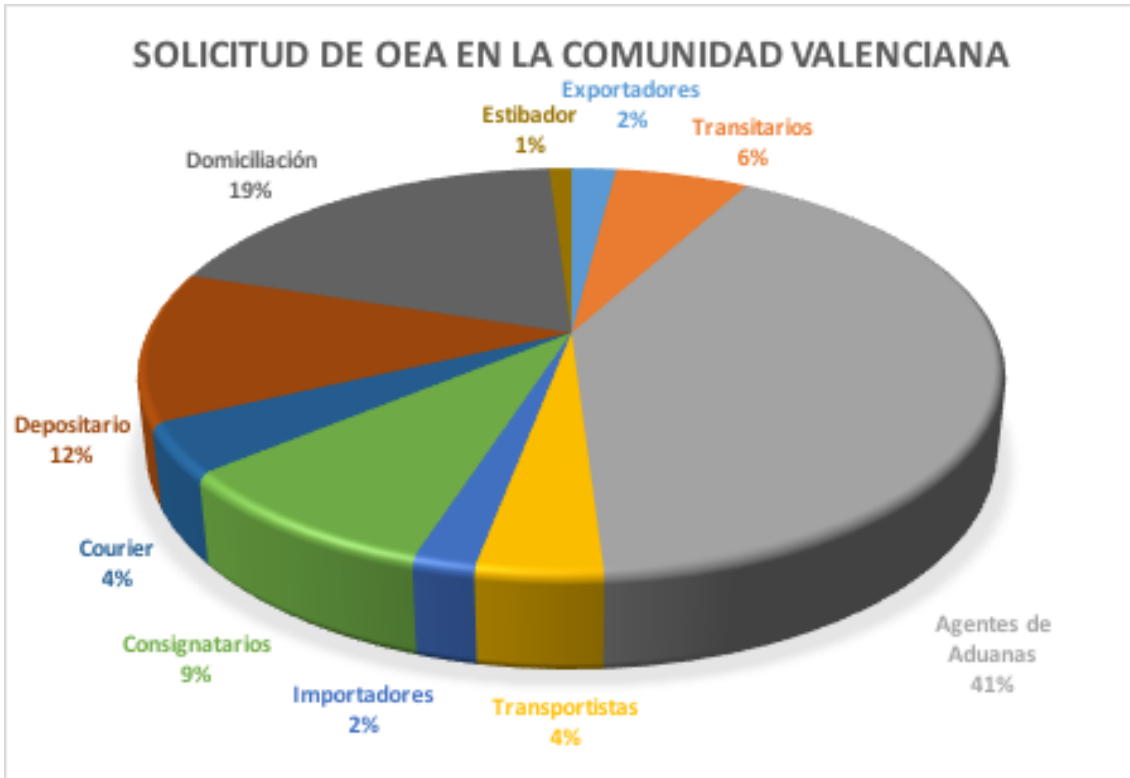
De estos 737 certificados, la mayoría e ellos corresponden al certificado de operador económico europeo de simplificaciones aduaneras. Protección y seguridad (AEOF), con un total de 464. Como se comento anteriormente, es el certificado más completo ya que abarca tanto el certificado de protección y seguridad (AEOS) como el de simplificaciones aduaneras (AEOC). Al AEOF le siguen el AOEC con 236 certificados y el AEOS con sólo 37 certificados.

5.2 OEA en la Comunidad Valenciana.

Anteriormente en la tabla se han mostrado las provincias con mayor número de certificados a nivel nacional. Como se ha podido observar Valencia ocupa el tercer lugar, con un total de 77 certificados y Castellón ocupa el octavo lugar con un total de 21 certificados. Alicante no aparece el el gráfico, ya que no esta entre las diez provincias de España que cuentan con mayor número de certificados. Actualmente en Alicante se han otorgado un total de 11 certificados, ocupando la decimotercera posición en el ranking.

En la siguiente gráfica se muestran los porcentajes de solicitudes OEA en la Comunidad Valenciana.

Gráfico 7. Porcentajes de solicitudes OEA en la Comunidad Valenciana.



Fuente: Elaboración propia.

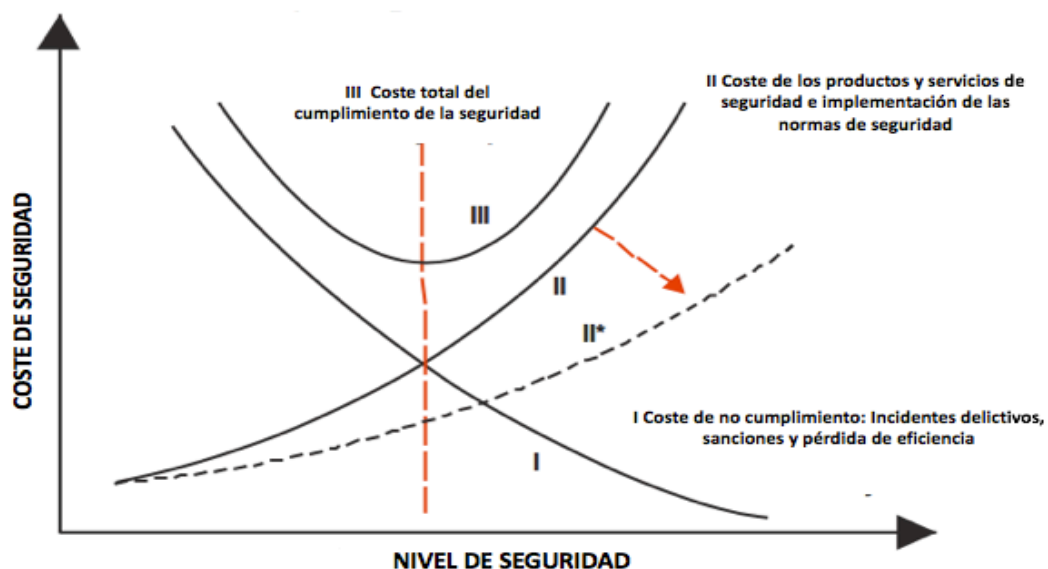
6. Beneficios del certificado de Operador Económico Autorizado para la cadena de suministro internacional.

Después del estudio realizado sobre el Operador Económico Autorizado podemos llegar a la conclusión de que las empresas han invertido en la seguridad de la cadena de suministro por tres razones:

- Beneficios respecto a la seguridad.
- El beneficio de formar parte de un grupo de empresas seguras en la cadena de suministro.
- Beneficios colaterales.

Para que las empresas obtengan beneficios deben invertir en seguridad, equilibrando los costes de la seguridad de la cadena de suministro con los beneficios que esperan aportar. (Figura 4).

Figura 4. Minimización del coste total del cumplimiento de la seguridad.



Fuente: Elaboración propia.

La tarea de gestión en la optimización de los costes de cumplimiento de la seguridad de la cadena de suministro consiste en reducirlos estos al máximo, situándose en el punto más bajo de la curva III. La curva II muestra la importancia de la continua búsqueda de medidas más rentables y mejores para mejorar la seguridad de la cadena de suministro y así reducir el coste del cumplimiento e la seguridad.

La inversión en seguridad de la cadena de suministro es un tema importante para las empresas y para las autoridades aduaneras. El certificado de Operador Económico Autorizado tiene por objeto reducir e incluso eliminar los costes empresariales.

Podemos dividir los beneficios de los certificados de OEA en dos categorías:

- En primer lugar, los beneficios directos derivados de la simplificación de los procedimientos aduaneros. Estos beneficios pueden suponer un ahorro considerable en los procedimientos de export/import.
- En segundo lugar, están los beneficios indirectos. Estos beneficios se derivan de las condiciones relacionadas con los procedimientos aduaneros simplificados y las diferentes transacciones que pueden derivarse de los certificados.

Por otro lado, se podría decir que los beneficios que aporta el certificado OEA para la seguridad de la cadena de suministro de las empresas es la reputación que dicho certificado aporta a cada una de las empresas a las que avala y el potencial de reducción de las primas de seguro debido a los menores riesgos de pérdida, robo o cualquier otra situación no deseada.

También podrían incluirse otros beneficios que incluyen certeza sobre el control físico, prioridad en los controles, menos controles tanto físicos como documentales, la no reexaminación de los documentos de export/import, etc.

Por último, otras de las muchas ventajas que ofrece el certificado de Operador Económico Autorizado dependerán del aumento del número de empresas que dispongan del certificado en la Unión Europea: cuantas más empresas dispongan del certificado, mayor será el ahorro en los costes de transacción y mayor será la seguridad de la cadena de suministro.

Bajo mi opinión, una de las ventajas más significativas que en un futuro pueda ofrecernos el certificado OEA establecidos bajo el Marco SAFE será proporcionar un reconocimiento mutuo a nivel mundial, donde las Aduanas de un país tercero reconozcan y proporcionen beneficios basados en el estatuto de OEA de una empresa en otro país.

Por otra parte, el aumento de la seguridad de la cadena e suministro mediante el certificado OEA también beneficia a las autoridades aduaneras, aumentando su eficiencia. Estos beneficios al igual que para las empresas se podrían dividir en beneficios directos e indirectos.

- Los beneficios directos se observan tanto en la simplificación de la documentación de import/export como en la disminución significativa del número de controles realizados a las distintas empresas.
- El beneficio indirecto es que el certificado OEA ofrece a las empresas incentivos adicionales para no violar la ley y para controlarse unas a otras para que las autoridades aduaneras no tengan que hacerlo y con ello refuercen el efecto de la certificación.

7. Análisis del mercado

7.1 Objetivos

El análisis fundamental de este proyecto es conocer y analizar las opiniones, preferencias y nivel de satisfacción de las empresas después de la obtención del certificado de Operador Económico Autorizado.

Objetivos específicos

1. Conocer las principales características de todas aquellas personas físicas o jurídicas a las que se le haya otorgado el certificado de Operador Económico Autorizado.
2. Conocer el grado de satisfacción de nuestro público objetivo a raíz de la obtención del OEA.
3. Identificar las principales diferencias que les hayan surgido a las empresas que han participado en nuestro estudio después de haber obtenido el certificado.

Ficha técnica

- Metodología

La metodología seleccionada en nuestro análisis de mercado va a ser la descriptiva con un muestreo no probabilístico de conveniencia mediante encuestas de tipo personal.

El motivo por el cual hemos escogido este tipo de investigación, viene determinado por la facilidad de generar datos de primera mano los cuales nos permitirán realizar un análisis bastante exhaustivo del tema en cuestión.

Para las encuestas aplicamos un muestreo de conveniencia, donde los sujetos fueron seleccionados dada la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador.

El cuestionario se compone de 14 preguntas, las cuales fueron suficientes para recopilar toda la información primaria que se necesitaba para la correcta realización de este estudio. Al comienzo del cuestionario hay un breve texto explicativo donde se detalla al entrevistado el objetivo del estudio y la importancia que tienen sus respuestas para poder llevarlo a cabo correctamente.

Los tipos de preguntas utilizados en este cuestionario fueron de respuesta múltiple, dicotómicas, de escala de Likert, mixtas, preguntas filtro y clasificatorias.

Los datos fueron obtenidos mediante correo electrónico.

EL análisis de los resultados se elaboró a través de los siguientes métodos estadísticos: frecuencias, tablas personalizadas y comparación de medias.

- Perfil del entrevistado

Los entrevistados fueron empresas pertenecientes a la Comunidad Valenciana que habían obtenido el certificado de Operador Económico Autorizado (OEAC, OEAS u OEAF) en el periodo 2008-2017.

7.2 Tamaño de la muestra.

El tamaño de la muestra se compone de 20 empresas ($n=20$) de un total de 42, la cual se calculó utilizando la siguiente fórmula $n = (z^2 (p \cdot q) / e^2)$; asumiendo un grado de confianza de 95% ($z=2$), un error mínimo permitido del 5% ($e=0.05$), un 50 % de dispersión (p y $q= 0.5$).

Tabla 7. Ficha técnica.

Metodología	No probabilística de conveniencia
Encuestas	Personal
Muestreo	De conveniencia
Cuestionario	En soporte informático
Trabajo de campo	A través de email
Perfil	OEA de la Comunidad Valenciana
Muestra	20 empresas.
Limitación	Tiempo

Fuente: Elaboración propia.

7.3 Alcance.

Empresas que forman parte de la cadena de suministro (Fabricantes, exportadores, transitarios, operadores de almacén, agentes de aduanas, transportistas e importadores) pertenecientes a la Comunidad Valenciana a las que se le ha otorgado el certificado de Operador Económico Autorizado (OEAC, OEAS u OEAF) entre 2008 y 2017.

El objetivo principal de este estudio es conocer el nivel de satisfacción de las empresas con la obtención del certificado y su relación con la aduana, así como también conocer los puntos débiles que estos hayan encontrado para poder mejorarlos y que cada vez se haga más interesante pertenecer al grupo OEA, ayudando así a fortalecer la seguridad en la cadena de suministro.

Los resultados de este estudio de mercado son de gran importancia para conocer el grado de satisfacción de las empresas objeto de estudio y a su vez nos permiten obtener información valiosa sobre el comportamiento de las empresas que poseen el certificado de Operador Económico Autorizado.

7.4 Limitación.

La principal limitación con la que me encontré al realizar este estudio de mercado fue el tiempo disponible que tuve para su formulación y realización. Esto me limitó el tamaño de la muestra, ya que solo pude contar con 20 empresas colaboradoras. A su vez, también me influyó en el alcance que tuvieron las encuestas, ya que como he mencionado anteriormente seleccioné las empresas dada la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos hacia mi persona.

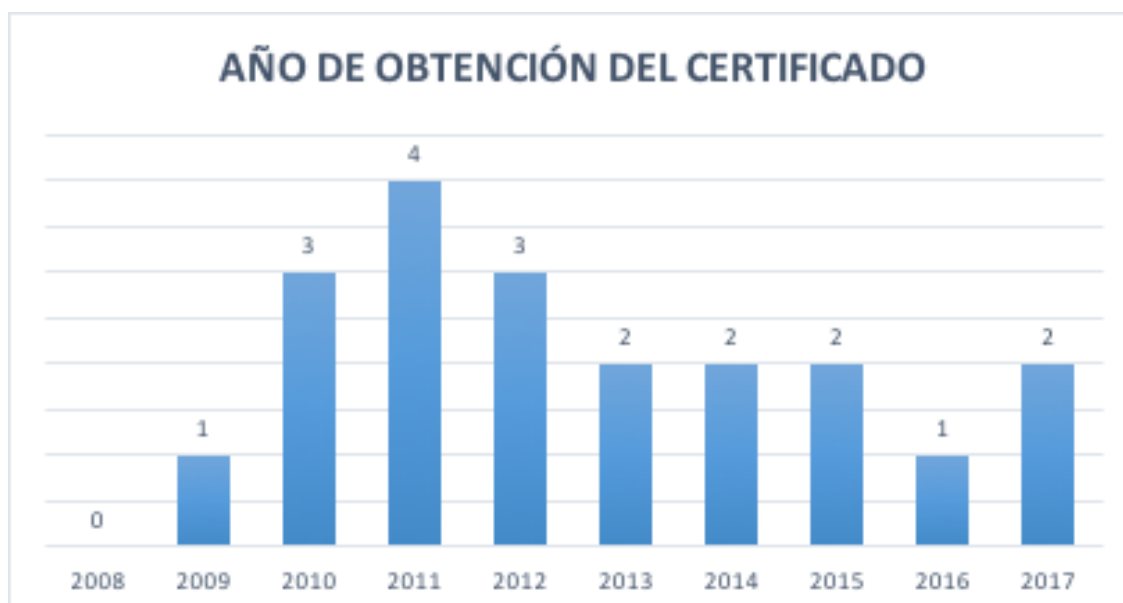
7.5 Pretest.

Antes de realizar la encuesta a las empresas de la muestra, se hizo una prueba piloto con un profesional en el tema del OEA para asegurar la validez de esta y para comprobar si la redacción de las preguntas era adecuada para una buena comprensión de las mismas por parte de las personas entrevistadas.

- Perfil del entrevistado

El primer paso a seguir fue analizar el perfil de la muestra, es decir, el año de obtención del certificado OEA por parte de las empresas entrevistadas.

Tabla 8. Número de certificados por año en la Comunidad Valenciana.



Fuente: Elaboración propia.

Como puede observarse en el gráfico anterior, ninguna de las empresas encuestadas obtuvieron el certificado de operador económico autorizado el primer año.

Desde el año 2008 al año 2011 el número de empresas que solicitaban y obtenían el certificado iba aumentando, debido a la regulación por parte de la Hacienda pública de retirar el beneficio de utilizar el procedimiento simplificado de domiciliación, a todas aquellas empresas que no disponían del certificado OEA: En el año 2012, una vez que todas aquellas empresas que gozaban del beneficio de domiciliación obtuvieron el certificado, hubo un descenso bastante importante que ha seguido continuando hasta día e hoy.

Gráfico 8. Porcentaje de OEAs por provincia.



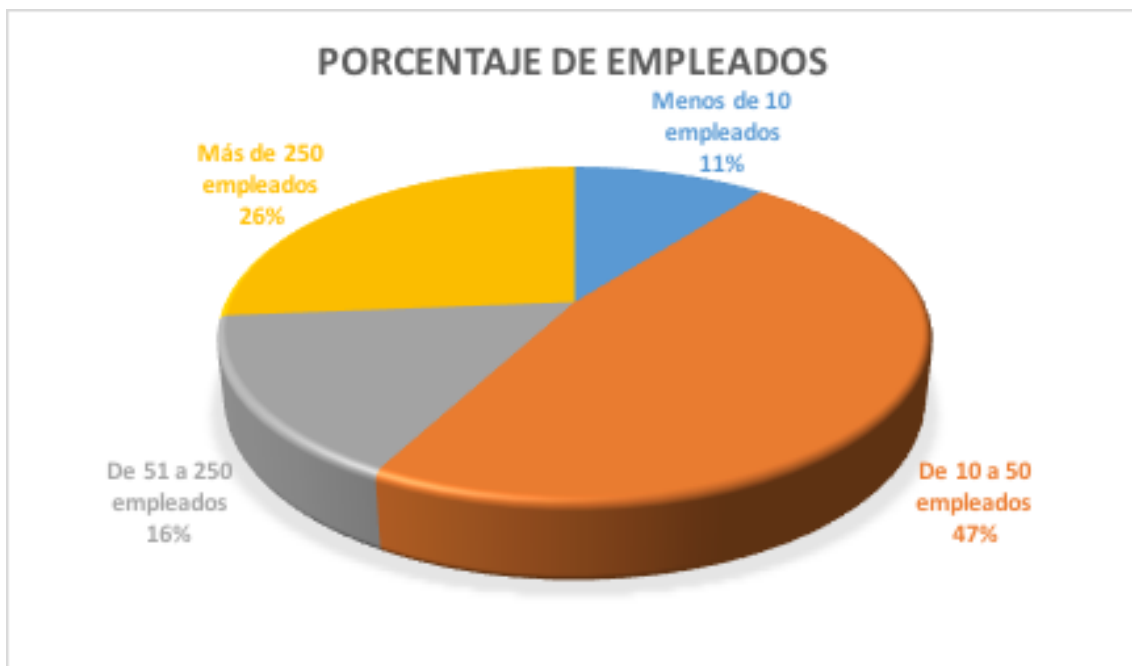
Fuente: Elaboración propia.

Como comentábamos anteriormente, Valencia se encuentra en la tercera posición en el ranking de obtención de certificados OEA, por lo que como era obvio las empresas de la provincia de Valencia lideran el mayor porcentaje de respuesta con un 85%.

Anteriormente comentábamos también, que una de las limitaciones de este estudio era la falta de alcance, por lo que como yo, realizadora de este estudio, al residir en Valencia me ha resultado mas fácil el acceso a las empresa de mi entorno. A Valencia le sigue Alicante con un 10% y Castellón con un 5%.

A modo informativo, solo he podido contactar con una empresa con certificado OEA en Castellón, CS Transitarios, la cual forma grupo con Boira & Soriano, con sede en Valencia capital.

Gráfico 9. Porcentaje de empleados.



Fuente: Elaboración propia.

Como podemos observar, hay un porcentaje mayor de empresas entre 10 y 50 empleados, esto es debido a que en la Comunidad Valenciana, la mayoría de las empresas son pymes. Existe un alto porcentaje de empresas de mas de 50 empleados (un 26% de empresas con más de 250 empleados y un 16% entre 51 y 250 empleados).

Estos datos no son muy representativos de la realidad puesto que alguna de las empresas objeto de estudio forman parte de algún grupo empresarial, o tienen varias delegaciones por el territorio español y nos han facilitado los datos de todos sus empleados en conjunto.

Gráfico 10. Posición en la cadena de suministro.



Fuente: Elaboración propia.

Como podemos observar, la mayor parte de los encuestados son agentes de aduanas con un 30%, seguido de los transitarios y transportistas con un 20%. Este gráfico refleja muy claramente la realidad, ya que como veremos posteriormente, son los más beneficiados en las simplificaciones aduaneras y documentales.

A estos tres eslabones clave para la cadena de suministro le siguen los importadores con un 15%. Es conveniente que los importadores sean poseedores del certificado OEA, ya que a la hora de comerciar se ven expuestos a más controles por parte de las Aduanas que los exportadores. Por último, con un 5% tendremos a los fabricantes, exportadores y operadores de almacén.

8. Resultados

Este análisis ha sido realizado sin diferenciar a los encuestados por tipos de certificados OEAs, ya que la muestra no representaba una proporción real por cada tipo de certificado.

Punto de la cadena logística por número de empleados.

Tabla 9. Número de empleados por tipo de empresa.

	Número de empleados			
	Menos de 10 empleados	De 10 a 50 empleados	De 51 a 250 empleados	Más de 250 empleados
Fabricantes	0	1	1	0
Exportadores	0	1	0	0
Transitarios	1	3	1	1
Operadores de Almacén	0	2	1	1
Agentes de Aduanas	1	3	0	1
Transportistas	0	2	1	1
Importadores	0	1	1	1

Fuente: Elaboración propia.

Esta tabla muestra a que grupo de la cadena logística pertenece cada una de las empresas objeto de estudio cruzándolo con el número de empleados que poseen.

Como dijimos anteriormente, el número de la muestra son 20 empresas. A simple vista se puede apreciar que el sumatorio total es más de 20, esto es debido a que las empresas tenían la opción de escoger varias respuestas, ya que como comentamos en su momento, algunas de las empresas forman parte de grupos empresariales por lo que desarrollan varios de los roles mencionados en la cadena de suministro.

Es lógico que en empresas de más de 250 empleados, se desarrollen varias actividades empresariales y tengan diversos roles en las cadenas de suministro.

A modo de ejemplo, cuando se formó la Unión Europea, se creó un mercado unificado, suprimiendo ciertas barreras técnicas, documentales, jurídicas y burocráticas, dando mayor libertad de circulación a las mercancías entre los estados miembros. Esto supuso un duro golpe para las agencias de aduanas, la mayoría de las cuales tuvieron que convertirse en transitarios para poder subsistir.

Nivel de satisfacción respecto a los beneficios obtenidos al ser OEA.

Probablemente, una de las secciones principales e importantes de esta investigación haya sido medir el grado de satisfacción de las empresas una vez obtuvieron el certificado, para poder cuantificar el cambio percibido por todas ellas, y a su vez, aunque suponga un gran esfuerzo tanto por el tiempo dedicado, como económicamente animar al resto de empresas a solicitarlo.

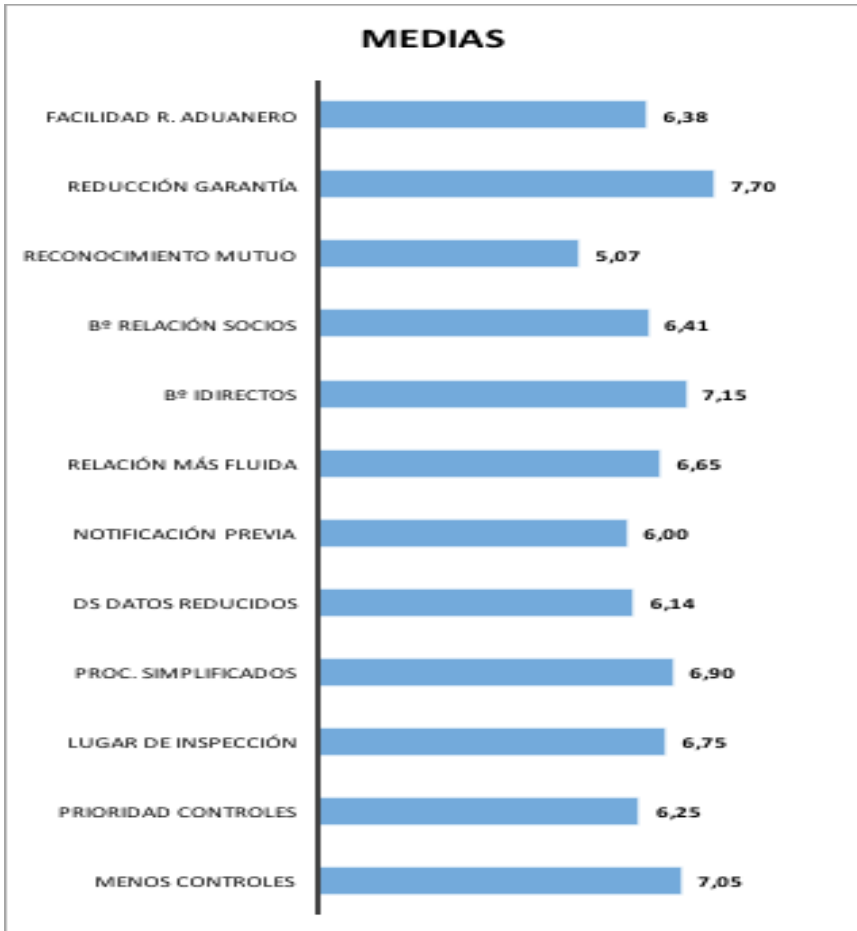
Según nuestros encuestados, una de las ventajas más significativa que les llevo a pedir el certificado OEA fue el acceso a un despacho centralizado nacional, lo cual les permitiría a los operadores realizar despachos por cualquier aduana nacional, pudiendo a nivel nacional presentar los DUAs de sus mercancías con independencia de la ubicación física donde se encuentren. Esto supondría un ahorro considerado a los operadores, reduciendo así el coste de tener corresponsales en todas aquellas aduanas en las que operen.

A día de hoy, nuestro público objetivo se queja de que esta ventaja no se esta practicando en los puertos españoles y esperan que las aduanas trabajen en conseguir las infraestructuras necesarias para poder aplicarla y finalmente en un periodo no muy lejano esperan que el ser OEA ofrezca un despacho centralizado Europeo para poder presentar las declaraciones en cualquier aduana del ámbito Comunitario.

Hablando con los encuestados, se ha percibido que los primeros en obtener el certificado OEA notaron más los beneficios de los que lo obtuvieron años después. Al principio, algunos de los beneficios del certificado, como el de prioridad en los controles, tenía un mayor nivel de satisfacción. Esto fue debido a que al ser pocos los poseedores del certificado OEA eran despachados con más rapidez.

Medias.

Gráfico 11. Medias de los beneficios del certificado OEA.



Fuente: Elaboración propia.

La reducción de garantías en IVA y depósitos del 50% a la importación es con un 7,7 de media, el beneficio más valorado por los encuestados. Todos coinciden en que la reducción considerable de las garantías a depositar para poder importar y exportar es una gran ventaja comparativa y financiera respecto a las empresas que no poseen el certificado OEA.

La mayoría de las empresas opinan que gracias al esfuerzo puesto en conseguir los requisitos para poder solicitar el certificado, han mejorado notablemente sus procesos empresariales, llevan un control financiero más exhaustivo, tienen mayor seguridad, etc., aumentando con todo ello sus ventas. También coinciden en que tienen un acceso más sencillo a la Aduana y cierto reconocimiento internacional en sus relaciones comerciales. De lo que aun no están seguros es de si todo el esfuerzo personal y económico realizado superará a los costes.

Los encuestados valoran también que obtuvieron ventajas a a hora de solicitar la domiciliación o declaraciones simplificadas. Entre otras ventajas, podríamos destacar la reducción de costes por almacenaje, demoras, ocupación, etc, debido a los despachos en factoría y la ventaja frente al resto de operadores que no disponen del certificado de Operador Económico Autorizado de disponer de la mercancía sin previo despacho de importación. Cabe decir también, que algunos de los operadores encuestados ya gozaban del procedimiento simplificado de domiciliación, concedido antes del 31.12.2011.

En cuanto a la mejora de las ventajas nuestros encuestados hacen referencia a los controles tanto físicos como documentales, ya que piensan que aunque haya disminuido, se podrían mejorar y resaltan la necesidad de mejorar los medios físicos y humanos que actualmente existen para que la ventajas de prioridad en los controles sea más efectiva, ya que en este sector el factor tiempo supone una gran ventaja frente al resto.

Existe una queja común entre los transportistas, expedidores y representantes aduaneros encuestados ya que aunque ellos sean poseedores del certificado OEA únicamente pueden utilizar este beneficio a favor de aquellos clientes que sean a su vez poseedores de un certificado OEA de Seguridad o bien un certificado OEA de Simplificaciones y Seguridad.

Todas las empresas que han participado en este análisis de mercado se plantean el problema de que a largo plazo, cuando la mayoría de las empresas Españolas ya hayan obtenido el certificado, esta ventaja quedara obsoleta y les gustaría saber como las administraciones aduaneras van a solventarlo.

Los encuestados reclaman que solo unos de los tipos de OEA es reconocido a nivel internacional. El OEAC de simplificaciones aduaneras, no es reconocido fuera de las fronteras de la Unión Europea, por lo que la empresa que desee disfrutar de las ventajas de reconocimiento mutuo deberá de solicitar el OEAS de protección y seguridad. Por otra parte, la mayoría de los encuestados piensas que a día de hoy el certificado OEA no esta lo suficientemente valorado en España respecto de otros países.

En definitiva, los encuestados opinan que las administraciones aduaneras deberían esforzarse por formular más acuerdos de reconocimiento mutuo con otras administraciones.

Como podemos observar, hay diversidad de opiniones en cuanto a la percepción del certificado OEA. Desde hace año y medio aproximadamente, el departamento de Aduanas esta llevando a cabo un programa de reauditoría de todas las autorizaciones aduaneras concedidas antes de 2019. Por ahora el programa de reevaluación deja un balance de 3 autorizaciones suspendidas y 82 revocadas, disminuyendo en un 10,5% el numero total de autorizaciones OEA en vigor.

Parte de las empresas certificadas, después de conseguir su certificación no han aplicado un seguimiento adecuado a sus sistemas OEA, por lo que esto también ha influido en el nivel de satisfacción de los encuestados.

Satisfacción con el tutor OEA.

Tabla 10. Media satisfacción con el tutor según provincia.

Provincia de la empresa	Satisfacción con el tutor Medias
Castellón	7,00
Valencia	8,77
Alicante	8,00

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 11. Calificación al tutor OEA.

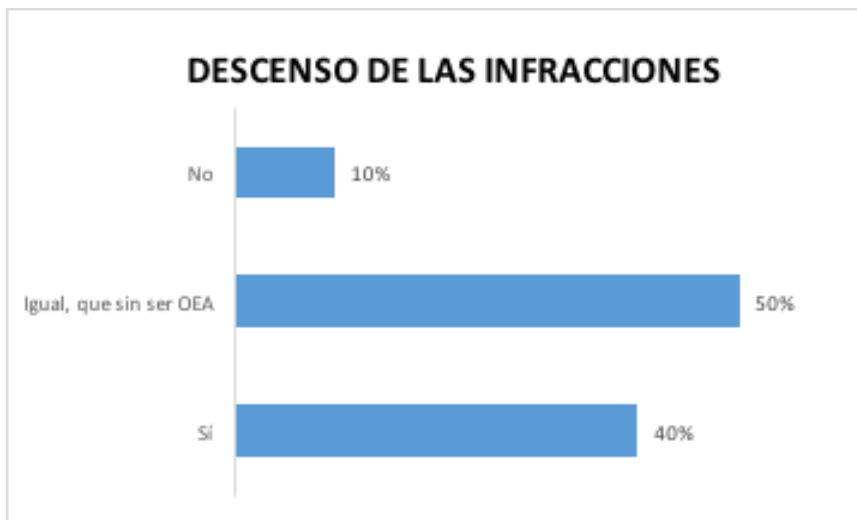
	Frecuencia	Porcentaje válido
Válidos 5	1	5%
7	3	15%
8	4	20%
9	6	30%
10	6	30%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Una vez conseguido el certificado, a cada empresa se le asigna una persona de contacto en la aduana o Tutor, a la que la empresa pueda plantearle sus problemas aduaneros o cualquier incidencia que ocurra. El tutor será un interlocutor válido entre la Administración aduanera y la empresa OEA. Todas las empresas entrevistadas, han dado un aprobado a su tutor, siendo el 95% entre notable y sobresaliente.

Descenso de las infracciones.

Gráfico 12. Valoración descenso infracciones.



Fuente: Elaboración propia.

Toda empresa con independencia de poseer o no el certificado OEA necesita disponer de mecanismos de gestión y control para su buen funcionamiento y poder prosperar, es por ello que un alto porcentaje de nuestros encuestados, el 50%, no ha notado mejora respecto a sus infracciones. Esto es debido a que posiblemente aun no poseyendo el certificado, contaban con controles estrictos de gestión.

Por otro lado, el 40% de las empresas participantes en nuestro análisis si han notado un descenso notable en sus infracciones debido a que gracias a la obtención del certificado han trabajado en mejorar sus procedimientos de gestión.

Según los datos de la encuesta se deduce que los cambios más notables los han sufrido las empresas que están más en contacto directo con la Aduana. Esto hace referencia a los transitarios, los representantes aduaneros y los importadores.

Los importadores son los grandes damnificados en esta cadena logística, ya que son los que más inspecciones aguardan. Estos últimos han visto disminuir sus infracciones, realizar las inspecciones en sus almacenes, etc, gracias a la aplicación de procedimientos.

Entender la figura del OEA y su reconocimiento ha sido un eslabón clave para mejorar sus procesos y comprender sus fallos.

Mejora de los procedimientos.

Gráfico 13. Mejora de procedimientos.



Fuente: Elaboración propia.

En relación con el gráfico anterior, aunque muchas de las empresas no hayan visto descender sus infracciones si que han visto mejorar sus procedimientos. Únicamente el 13% de los encuestados no han notado una mejora en sus procedimientos, esto podría ser debido como hemos dicho anteriormente a que algunas empresas, sobre todo las más grandes, ya aplicaban estos procedimientos en su actividad cotidiana antes de ser OEA.

Una queja mayoritaria de las empresas de la Comunidad Valenciana, es que al ser la mayoría de ellas pymes, no están en igual de condiciones que las grandes empresas, ya sea por personal o por financiación, por lo que piden que los requisitos vayan también en función del tamaño de la empresa.

Trato distinto de la Aduana.

Gráfico 14. Trato distinto por parte de la Aduana.



Fuente: Elaboración propia.

Un 56% de los encuestados sí ha notado después de obtener el certificado OEA un trato distinto por parte de la aduana, frente al 44% que piensa que su relación con la aduana no ha mejorado.

Los encuestados reclaman que las aduanas les siguen viendo como un enemigo en vez de cómo un aliado y que el esfuerzo en mejorar las relaciones debería ser mutuo.

Además destacan que los privilegios conseguidos respecto al trato percibido, vienen más por el esfuerzo de sus empleados en conseguirlos que a los beneficios que simplemente se otorgan por ser OEA.

Sensación de ser socio de confianza.

Gráfico 15. Sensación de ser socio de confianza de la Aduana.



Fuente: Elaboración propia.

Un alto porcentaje de nuestros encuestados, el 65%, se sienten socios de confianza de la Aduana. No me parece un dato bueno ni relevante, ya que el grupo de encuestados que no se sienten con la condición socios fiables, esta formado generalmente por representantes aduaneros y transitarios que son los que día a día tienen contacto directo con la Aduana y su opinión a mi parecer es la más relevante. La mayoría de las quejas se derivan hacia un servicio lento y de indiferencia a poseer el certificado o no.

Por otro lado, comentan que la no homogeneidad de las exigencia de las distintas Aduanas hace que el tráfico se desplace hacia las aduanas más flexibles.

Costes vs Beneficios.

Gráfico 16. Costes vs Beneficios.



Fuente: Elaboración propia.

El 65% del total de los encuestados opinan que la relación coste/beneficio derivado de la obtención del certificado OEA ha valido la pena. El 15 % de las empresas encuestadas creen que la relación coste/beneficio no ha valido la pena fundamentalmente porque la mayoría de empresas encuestadas son pymes y creen que los elevados costes en los que han tenido que incurrir para obtener el certificado no se corresponden con las ventajas que han obtenido. El resto de las empresas (un 20% de los encuestados) aun no han podido valorar las ventajas ocasionadas en relación a los costes incurridos al haber pasado poco tiempo desde la obtención de su certificado OEA.

Volvería a iniciar el proceso.

Tabla 12. Inicio de nuevo del procedimiento.

	Frecuencia	Porcentaje válido
Válidos Sí	19	95%
No	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

El 95% de las empresas encuestadas volvería a iniciar el procedimiento de obtención del certificado OEA. Esto es un poco contradictorio ya que como hemos podido observar en el trabajo realizado, no todas las empresas presentan un alto nivel de satisfacción. Aun así, las empresas son conscientes de que poseer el certificado OEA es una decisión estratégica y de futuro, y que en el largo plazo será necesario para aquellas que estén dispuestas a seguir creciendo.

A pesar de que la mayoría volvería a iniciar el procedimiento, creen también que en España se deberían valorar más a las empresas que se han esforzado en mejorar todos sus procesos para obtener el certificado OEA.

Recomendaría ser OEA.

Gráfico 17. Recomendaría ser OEA.



Fuente: Elaboración propia.

El 90% de las empresas encuestadas si que recomendaría ser OEA. El tanto por cien restante, un 10%, no lo recomendaría. Esta no recomendación viene determinada según los encuestados en que los elevados costes a los que se han tenido que enfrentar han puesto en peligro la continuidad de su actividad principal.

Nivel de satisfacción del certificado.

Gráfico 18. Nivel de satisfacción del certificado.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 13. Iniciación de nuevo del procedimiento respecto a la satisfacción del certificado.

		Nivel de satisfacción del certificado							Total
		1	5	6	7	8	9	10	
Volvería a iniciar el proceso	Sí	1	1	3	5	4	2	3	19
	No	0	1	0	0	0	0	0	1
Total		1	2	3	5	4	2	3	20

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 14. Recomendación OEA respecto a la satisfacción del certificado.

		Nivel de satisfacción del certificado							Total
		1	5	6	7	8	9	10	
Recomendaría ser OEA	Sí	1	1	2	5	4	2	3	18
	No	0	1	1	0	0	0	0	2
Total		1	2	3	5	4	2	3	20

Fuente: Elaboración propia.

Aunque las puntuación obtenidas en relación al nivel de satisfacción del certificado no son las deseadas, la mayoría de los encuestados volvería a iniciar el procedimiento.

Considerando aun así que en España el certificado OEA todavía no esta valorado como se esperada, no sintiéndose totalmente socios de confianza por parte de las autoridades aduaneras, los encuestados consideran que si a largo plazo queremos obtener un comercio de confianza, el certificado OEA será de obligado cumplimiento.

Recomendarían el certificado OEA, ya que piensas que para que las Aduanas los consideren socios de confianza, toda la cadena logística debería de poseer el certificado.

9 . Conclusiones.

En la última década las necesidades del mercado mundial han aumentando la necesidad de aumentar la seguridad de la cadena de suministro internacional.

El mercado global esta siendo testigo de un aumento de la regulación y de las amenazas a la seguridad de la cadena de suministro con un rápido intercambio de información sobre el transporte de las mercancías.

Por lo tanto, es importante reforzar y aumentar los sistemas de seguridad de la cadena de suministro existentes o establecer otros nuevos con ayuda de procedimientos eficaces de gestión de riesgos y calidad.

Hoy en día podemos encontrar que diferentes organizaciones intergubernamentales y privadas están elaborando y emitiendo estas normas para la seguridad de la cadena de suministro.

Los certificados de seguridad de la cadena de suministro son importantes para las empresas porque pueden beneficiarse de ellos. Los beneficios del certificado OEA para las empresas incluyen el ahorro en los procedimientos de importación y exportación, la reputación que aporta el certificado OEA, la posible reducción de las primas de seguro y el reconocimiento mutuo en caso de que las aduanas de un país acepten el certificado y proporcionen beneficios basados en la condición de OEA de una empresa en otro país. Otras ventajas del certificado OEA dependerán del aumento del número de empresas con certificado en la UE.

A partir de 2007, en España las empresas tuvieron la posibilidad de solicitar el certificado OEA. Aunque el certificado AEO no es obligatorio, es útil y

las empresas Españolas pueden tener beneficios y ciertas ventajas competitivas sobre el resto.

En España actualmente unas 737 empresas son poseedoras del certificado OEA.

A pesar de que la figura del Operador Económico Autorizado lleva más de 10 años en España, todavía se considera una figura joven por explorar, la cual en el futuro dará muchos mas beneficios y mas claros que los que da en la actualidad.

No creo que en un futuro sea obligatoria, pero lo que si tengo claro es que será casi imprescindible para todas aquellas empresas que quieran prosperar en el comercio internacional. Por ellos las autoridades aduaneras y las empresas deben trabajar conjuntamente para poder sacar lo mejor de este certificado.

Cada vez aumenta más la necesidad de las empresas de que todos los miembros de su cadena logística posean el certificado OEA, por lo que en un futuro no muy lejano, todas aquellas empresas que no lo posean se verán perjudicadas y no serán consideradas socios de confianza tanto para las autoridades aduaneras como para sus propios socios comerciales.

Como hemos comentado en infinidad de ocasiones en este trabajo, la clave principal para que este proyecto siga adelante es la total colaboración y confianza existente entre los operadores certificados y las autoridades aduaneras.

Como hemos podido concluir con este análisis, queda aun un largo camino. Ya que los operadores con más contacto con la aduana, sean así los representantes aduaneros y los transitarios, están bastante descontentos con el trato recibido ya que piensas que las aduanas los siguen viendo como un enemigo en vez de cómo un socio de confianza.

Por lo general, en España el mayor porcentaje de empresas esta compuesto por pymes, por lo que hay que animarlas y hacerles ver que este certificado no es solo para las grandes empresas y que el esfuerzo tanto personal de los empleados como económico merece la pena.

Después de realizar este trabajo llegamos a la conclusión de que tanto las Aduanas como las empresas deben de trabajar de la mano para que el certificado de Operador Económico Autorizado logre un reconocimiento mundial, y pueda utilizarse en todos aquellos países con certificados equivalentes, para que las empresas españolas poseedoras del certificado puedan beneficiarse de los beneficios en todo el mundo y no solo en la Unión Europea.

No todas las empresas españolas conocen este certificado, por lo que hay que hacer hincapié en desarrollar iniciativas/ jornadas para que todas las empresas entiendan el certificado y las ventajas que pueden obtener del mismo.

10. Bibliografía

Páginas web:

www.agenciatributaria.es

www.taric.es

www.ivac.es

www.diariodelpuerto.com

Referencias bibliográficas básicas:

José Muñoz Barón: “El Operador Económico Autorizado. Las Áreas Exentas.”
Edición 2012.

Miguel Ángel Vila Espeso: “Operador Económico Autorizado; Sistema de
Gestión”.

Antonio de la Ossa: “Operador Económico Autorizado (OEA): Aplicación y
experiencia”.

11. Anexos

Anexo 1: Tablas

Tabla 15. Menos controles.

	Frecuencia	Porcentaje válido
Válidos 2	1	5%
3	1	5%
5	2	10%
6	3	15%
7	4	20%
8	3	15%
9	4	20%
10	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 16. Prioridad en los controles.

	Frecuencia	Porcentaje válido
Válidos 1	1	5%
2	1	5%
3	2	10%
5	4	20%
6	3	15%
7	1	5%
8	3	15%
9	3	15%
10	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 17. Lugar de inspección.

	Frecuencia	Porcentaje válido
Válidos 1	1	5%
2	1	5%
3	1	5%
5	2	10%
6	2	10%
7	4	20%
8	4	20%
9	3	15%
10	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 18. DS con datos reducidos.

Válidos	1	1	7%
	2	1	7%
	5	4	29%
	6	2	14%
	7	1	7%
	9	1	7%
	8	3	21%
	10	1	7%
Total		14	100%
Pérdidos Sistema		6	
Total		20	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 19. Procedimientos simplificados.

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válidos	2	1	5%
	4	1	5%
	5	4	20%
	6	3	15%
	7	2	10%
	8	3	15%
	9	4	20%
	10	2	10%
Total		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 20. Relación más fluida con la aduana.

	Frecuencia	Porcentaje válido
Válidos 1	1	5%
2	1	5%
3	1	5%
5	3	15%
6	3	15%
7	2	10%
8	3	15%
9	4	20%
10	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 21. Beneficios indirectos.

	Frecuencia	Porcentaje válido
Válidos 2	1	5%
4	1	5%
5	2	10%
6	2	10%
7	4	20%
8	5	25%
9	3	15%
10	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 22. Reconocimiento mutuo.

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válidos	1	2	13%
	2	1	7%
	4	1	7%
	5	5	33%
	6	2	13%
	7	2	13%
	8	1	7%
	9	1	7%
	Total	15	100%
Pérdidos	Sistema	5	
Total		20	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 23. Reducción de garantías.

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válidos	3	1	5%
	4	1	5%
	5	1	5%
	6	2	10%
	7	3	15%
	8	4	20%
	9	3	15%
	10	5	25%
	Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 24. Facilidad de regímenes aduaneros.

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válidos	1	1	8%
	3	2	15%
	5	2	15%
	7	2	15%
	8	3	23%
	9	2	15%
	10	1	8%
	Total	13	100%
Pérdidos	Sistema	7	
Total		20	

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 2: Encuesta certificados

Cuestionario sobre el Operador Económico Autorizado

Estimados señores,

Mi nombre es Rocío Pérez-Sauquillo, alumna del Master en Gestión Portuaria y Transporte Intermodal que la universidad Pontificia Comillas junto con la fundación Valencia Port ofrecen bajo su dirección.

En este cuestionario vamos a presentarles una serie de preguntas relacionadas con vuestra satisfacción sobre el certificado de Operador Económico Autorizado, que pueden ser relevantes para el desarrollo de decisiones y necesidades futuras reales.

Les pido por favor que completen este cuestionario. Su participación es esencial para poder llevar a cabo esta investigación. Todas sus respuestas serán confidenciales y utilizadas exclusivamente para este estudio de mercado. Todas las respuestas son válidas e igual de importantes, no hay preguntas correctas o incorrectas.

Una vez realizado el cuestionario, envíelo a la siguiente dirección:
rocioperezsauquillo@gmail.com

Muchas gracias por su colaboración.

Atentamente, Rocío Pérez Sauquillo.

P01. Año de obtención del certificado.

1. 2008 5. 2012 8. 2015
 2. 2009 6. 2013 9. 2016
 3. 2010 7. 2014 10. 2017
 4. 2011

P02. Valore tu satisfacción respecto a las ventajas de ser OEA.

Siendo 1 la valoración más baja y 10 la más alta.

7. Relación más fluida con la aduana.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
8. Beneficios indirectos.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
9. Mejor relación con los socios comerciales.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
10. Reconocimiento mutuo con países terceros.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11. Reducción de garantías.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1. Menor número de controles físicos y documentales.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
2. Prioridad en los controles.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
3. Elección de lugar de inspección.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
4. Procedimientos simplificados.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
5. Declaración Sumaria de entrada y salida con datos reducidos.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
6. Notificación previa de control físico.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

P03. Grado de satisfacción con el Tutor.

Siendo 1 la valoración más baja y 10 la más alta.

1 .. 2 .. 3 .. 4 ..5 .. 6.. 7 .. 8 .. 9.. 10

P04. ¿Han disminuido sus infracciones desde que es OEA?

1. Si
 2. Igual, que sin ser OEA.
 3. No ¿Por qué? _____

P05. ¿Han mejorado sus procedimientos aduaneros?

1. Si
2. No

P06. ¿Recibe un trato distinto por parte de la aduana?

1. Si
2. No

P07. ¿Tiene la sensación de ser un socio de confianza para la aduana?

1. Si
2. No

P08. ¿Le ha valido la pena la relación coste/beneficio para obtener el certificado?

1. Si
2. Ha pasado poco tiempo.
3. No ¿Por qué? _____

P09. ¿Volvería a iniciar el proceso para la obtención del certificado?

1. Si
2. No

P10. ¿En que provincia se encuentra el domicilio social de su empresa?

P11. Valore su nivel de satisfacción, en cuanto a ser OEA.

Siendo 1 la valoración más baja y 10 la más alta.

.. 2 .. 3 .. 4 ..5 .. 6.. 7 .. 8 .. 9.. 10

P12. ¿Recomendaría ser OEA?

1. Si
2. No ¿Por qué? _____

P13. ¿ Cuántos empleados tiene su empresa?

- 1. Menos de 10 empleados.
- 2. Entre 10 a 50 empleados.
- 3. Entre 51 a 250 empleados.
- 4. Más de 250 empleados.

P14. ¿Qué lugar ocupa en la cadena de suministro?.

- 1. Fabricante 7. Transportista
- 2. Exportador 8. Transitario
- 3. Importador 9. Otro
- 4. Representante Aduanero